



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México.”

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CT/IMIEM/SE/05/2023

Acta que se inicia en ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del doce de septiembre del año dos mil veintitrés, reunidos en la Sala de la Juntas de la Subdirección de Finanzas del Instituto Materno Infantil del Estado de México, sita en la Avenida Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México; se reunieron para celebrar la Quinta Sesión Extraordinaria 2023, del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, y de conformidad en lo dispuesto en el artículo 6 párrafo A, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Título Segundo artículo 5, párrafos trigésimo, trigésimo primero y trigésimo segundo fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en los artículos 1, 45, 46, 47, 48 y 49 fracción II y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y Lineamiento Décimo sexto del Acuerdo mediante el cual el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios aprueba los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados, publicado en la “Gaceta del Gobierno” el 06 de septiembre de 2022; contando con la presencia de los CC. M.A.D. María Julia Alarcón Juárez, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité del instituto Materno Infantil del Estado de México; Mtro. Emmanuel Alejandro Álvarez Aguilar, Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el IMIEM en suplencia, mediante Oficio No. 208C0301000200S/0160/2023 de la Act. María Fernanda Cuenca Reyes, Titular del Órgano Interno de Control en el IMIEM y el C. Juan Carlos Alderete Espiniella, Subdirector de Finanzas del IMIEM en suplencia, mediante Oficio No. 208C0301030000/0383/2023 del M.A.D. José Ricardo Mondragón Tapia, Director de Administración y Finanzas y Responsable del Área Coordinadora de Archivos del Instituto Materno Infantil del Estado de México.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México.”

ORDEN DEL DÍA

La sesión se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Presentación de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la sesión para su discusión.

3.1.- Análisis y en su caso aprobación de la propuesta de versión pública, con fundamento en los artículos 49, fracciones II y VIII, 143 fracción I, II y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con la finalidad de emitir la versión pública de las documentales que darán respuesta de la Solicitud de Información Pública, identificada con el siguiente número de folio: 00097/IMIEM/IP/2023, propuesta presentada por el Servidor Público Habilitado, P.L.A. Rubén Miranda Bordón, Subdirector Administrativo del Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

3.2.- Análisis y en su caso aprobación de la propuesta de versión pública, con fundamento en los artículos 49, fracciones II y VIII, 143 fracción I, II y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con la finalidad de emitir la versión pública de las documentales que darán respuesta de la Solicitud de Información Pública, identificada con el siguiente número de folio: 00098/IMIEM/IP/2023, propuesta presentada por el Servidor Público Habilitado, P.L.A. Rubén Miranda Bordón, Subdirector Administrativo del Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

3.3.- Análisis y en su caso aprobación de la propuesta de versión pública, con fundamento en los artículos 49, fracciones II y VIII, 143 fracción I, II y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con la finalidad de emitir la versión pública de las documentales que darán respuesta de la Solicitud de Información Pública, identificada con el siguiente



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México.”

número de folio: 00099/IMIEM/IP/2023, propuesta presentada por el Servidor Público Habilitado, P.L.A. Rubén Miranda Bordón, Subdirector Administrativo del Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

3.4.- Análisis y en su caso aprobación de la propuesta de versión pública, con fundamento en los artículos 49, fracciones II y VIII, 143 fracción I, II y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con la finalidad de emitir la versión pública de las documentales que darán respuesta de la Solicitud de Información Pública, identificada con el siguiente número de folio: 00100/IMIEM/IP/2023, propuesta presentada por el Servidor Público Habilitado, P.L.A. Rubén Miranda Bordón, Subdirector Administrativo del Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

3.5.- Análisis y en su caso aprobación de la propuesta de versión pública, con fundamento en los artículos 49, fracciones II y VIII, 143 fracción I, II y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con la finalidad de emitir la versión pública de las documentales que darán respuesta de la Solicitud de Información Pública, identificada con el siguiente número de folio: 00103/IMIEM/IP/2023, propuesta presentada por el Servidor Público Habilitado, P.L.A. Rubén Miranda Bordón, Subdirector Administrativo del Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

3.6.- Análisis y en su caso aprobación de la propuesta de inexistencia de los documentos con fundamento en los artículos 169 fracción II y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con la finalidad de emitir una declaratoria de inexistencia de las documentales relacionados de la solicitud de información pública con folio 00101/IMIEM/IP/2023, propuesta presentada por el Servidor Público Habilitado, P.L.A. Rubén Miranda Bordón, Subdirector Administrativo del Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México.”

3.7.- Análisis y en su caso aprobación de la propuesta de inexistencia de los documentos con fundamento en los artículos 169 fracción II y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con la finalidad de emitir una declaratoria de inexistencia de las documentales relacionados de la solicitud de información pública con folio 00102/IMIEM/IP/2023, propuesta presentada por el Servidor Público Habilitado, P.L.A. Rubén Miranda Bordón, Subdirector Administrativo del Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

3.8.- Análisis y en su caso aprobación de la propuesta de inexistencia de los documentos con fundamento en los artículos 169 fracción II y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con la finalidad de emitir una declaratoria de inexistencia de las documentales relacionados de la solicitud de información pública con folio 000104/IMIEM/IP/2023, propuesta presentada por el Servidor Público Habilitado, P.L.A. Rubén Miranda Bordón, Subdirector Administrativo del Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

3.9.- Análisis y en su caso aprobación de la propuesta de inexistencia de los documentos con fundamento en los artículos 169 fracción II y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con la finalidad de emitir una declaratoria de inexistencia de las documentales relacionados de la solicitud de información pública con folio 000105/IMIEM/IP/2023, propuesta presentada por el Servidor Público Habilitado, P.L.A. Rubén Miranda Bordón, Subdirector Administrativo del Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

4. Cierre de la Sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

La M.A.D. María Julia Alarcón Juárez, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México.”

México, dio la más cordial bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México; manifestó que en fecha once de septiembre del año en curso, convocó para celebrar la Quinta Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia.

1.- Lista de asistencia y declaratoria del Quórum.

La M.A.D. María Julia Alarcón Juárez, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de México, verificó la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia e informó la existencia del quórum legal para llevar a cabo la sesión de conformidad con el artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y el lineamiento Octavo de los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados.

2.- Lectura y aprobación del Orden del Día.

Acto seguido, la C. M.A.D. María Julia Alarcón Juárez, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de México, sometió a consideración de los integrantes el orden del día correspondiente; por lo quedó aprobado por unanimidad de votos por los integrantes del Comité.

Hecho lo anterior, se procedió a declarar abierta la Sesión del Comité, por lo que, analizado y discutido el Orden del Día, se dicta el siguiente:

Acuerdo
CT/IMIEM/SE/05/2023/01

Con fundamento en lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y lineamiento Vigésimo y Vigésimo Cuarto fracción V de los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados, los integrantes de este Comité por unanimidad de votos aprueban el Orden del Día.

3.- Presentación de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la sesión para su discusión.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México.”

Para desahogar el tercer punto del orden del día, la C M.A.D. María Julia Alarcón Juárez, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de México, expone a los presentes, lo siguiente:

LÍNEAS ARGUMENTATIVAS:

Versión Pública, JUSTIFICACIÓN.

La M.A.D. María Julia Alarcón Juárez, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de México, informó a los presentes que se considera que para atender el requerimiento de información, deberá entregar los documentos donde conste la información solicitada; dicha situación toma sustento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece que los sujetos obligados sólo están constreñidos a proporcionar la información pública que obre en sus archivos, en el estado en que esta se encuentre; por lo que, la entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés del Solicitante.

Conforme a lo anterior, se logra vislumbrar que el Sujeto Obligado, deberá realizar una indagación en sus archivos, en todas las unidades administrativas idóneas, entre las cuales no podrá omitir a las áreas involucradas, a efecto de que proporcionen los documentos que den cuenta de la información solicitada, con el fin de dar cumplimiento a los artículos 12, 160 y 162 de la Ley de la materia.

En esa tesitura, el Sujeto Obligado seguirá con el procedimiento señalado en el Artículo 168 de dicho ordenamiento jurídico; toda vez, que la versión pública de los datos y la información, será elaborada por el área competente y confirmada mediante el acuerdo que emita el Comité de Transparencia.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."

ANTECEDENTES

Para atender la petición arriba citada, la Unidad de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, turnó el requerimiento al Servidor Público Habilitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 fracción I y V a efecto de atender la petición señalada.

Conforme a lo anterior, se logra vislumbrar que el Sujeto Obligado, deberá realizar una indagación en sus archivos, en todas las unidades administrativas idóneas, entre las cuales no podrá omitir a las Áreas involucradas, a efecto de que proporcionen los documentos que den cuenta de la información peticionada, con el fin de dar cumplimiento a los artículos 12 y 162 de la Ley de la materia.

Por lo anterior, se desprende que lo requerido en las solicitudes en comento, si bien se trata de información pública, también lo es, que contiene datos personales que deben ser considerados como información confidencial, esto de acuerdo a los criterios emitidos por el INAI, en diversas sesiones de su Pleno, por lo que los datos antes citados, son susceptibles de clasificarse en concordancia con los numerales primero, segundo fracción XVII, cuarto, séptimo fracción I, octavo y trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

3.1.- Análisis y en su caso aprobación de la propuesta de versión pública, con fundamento en los artículos 49, fracciones II y VIII, 143 fracción I, II y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con la finalidad de emitir la versión pública de las documentales que darán respuesta de la Solicitud de Información Pública, identificada con el siguiente número de folio: 00097/IMIEM/IP/2023, propuesta presentada por el Servidor Público Habilitado, P.L.A. Rubén Miranda Bordón, Subdirector Administrativo del Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Se esgriman las siguientes consideraciones:



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA HGO OFICIO NO. 208C0301020202L/1882/2023 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023

MTRA. MARÍA JULIA ALARCÓN JUÁREZ JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PRESENTE

En atención a su oficio número 208C0301000300S/T-392/2023 y con la finalidad de dar atención a la solicitud de Información a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, SAIMEX, con Número de solicitud: 000S7/IMIEM/IP/2023, al respecto me permito comunicar a Usted que con la información que obra en los archivos de la Subdirección Administrativa, en mi carácter de Servidor Público Habilitado, se requiere convocar al Comité de Transparencia para poder elaborar la versión pública (Testar), toda vez que la información contenida en los documentos que darán respuesta al solicitante son los siguientes.

CON FUNDAMENTO EN LA LEY SOLICITO EN VERSIÓN PÚBLICA, TODOS Y CADA UNA DE LAS CUENTAS DE PACIENTES ADULTOS ATENDIDOS DADOS DE ALTA EN EL PERIODO DEL 15 DE JULIO AL 30 DE DICIEMBRE DE 2021" [sic]

Dato testado:

- > Nombre de paciente > Fecha de ingreso. > Número de expediente. > Número de cuenta. > Clasificación.

Para lo anterior, se remite la siguiente información: Archivo en PDF con la documentación del 15 de julio al 30 de diciembre de 2021, así como su relación correspondiente.

Sin más por el momento, agradezco de antemano la atención prestada al presente.

ATENTAMENTE

P.L.A. RUBÉN MIRANDA BORDON SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA



C.c.p DRA. MÓNICA PÉREZ SANTÍN.- Directora General. Área de Recursos Financieros. Archivo PLA/RMB/omsp***

SECRETARÍA DE SALUD INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA

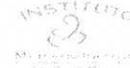
Paseo Colón s/n Esq. General Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170. Tels.: 722 17 82 80



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México.”



INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA



INFORMACIÓN TESTADA CÉDULA NO. 00097/IMIEM/IP/2023
15 DE JULIO AL 30 DE DICIEMBRE 2021

NO. DE PAGINAS	ESTADO DE CUENTA
1 - 4457	NOMBRE DE PACIENTE, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASIFICACIÓN, FECHA DE INGRESO, NÚMERO DE CUENTA.

Lo anterior en virtud que los documentos que obran en su archivo, requeridos en la solicitud de información pública con número de folio 00097/IMIEM/IP/2023, contienen datos personales como se enuncian a continuación: Nombre de Paciente, Número de expediente, Clasificación del Paciente, Fecha de Ingreso de Paciente, Número de Cuenta, cuya especial y propia naturaleza actualiza los supuestos establecidos en la fracción IX del artículo 3 y fracción I del artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

No obstante, es de señalar que la información descrita, por su naturaleza, trata de datos personales, de conformidad con lo descrito en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en el Artículo 4 Fracción XII, cuya definición dice:

**Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de México y Municipios**

“...*Datos Personales sensibles: a las referencias de la esfera de su titular cuya actualización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para este. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que pueden revelar aspectos como origen racial, o étnico, estado de salud física o mental, presente o futura, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencias sexual...*” [Sic.], toda vez, que el documento



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México.”

solicitado contiene datos confidenciales y en razón de que la solicitante se encuentra ejerciendo su derecho de acceso a la información, se está ponderando el beneficio que reporta dar a conocer la información confidencial solicitada, contra el daño que su divulgación genera la versión pública de la información, y con base en ello, lo más legítimo es priorizar la protección de datos personales y bancarios, en aras de que pudiese causar la entrega de la información solicitada en versión pública, sea menor para el ocurrente de la solicitud de información en comentario que para los titulares de los datos personales.

Es dable concluir que constituyen datos relativos a identidad y que no puede ser empleados para fines de los cuales no se cuenten con el consentimiento de sus titulares

Artículo 3. IX “...Datos Personales: La información concerniente a una persona, identificada o identificable según lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios...” [Sic.].

“Artículo 143. Para los efectos de esta Ley se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

I. Se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable.” (sic).

La protección de datos personales es la prerrogativa conferida a las personas contra la posible divulgación de sus datos, de tal forma que no pueda afectarse su entorno personal, social o profesional. Corresponde al Estado, velar por la protección de la información privada, es así, que la legislación en la materia establece como principios en materia de protección de datos personales, los principios de calidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad y responsabilidad; por lo que de proporcionar la información solicitada sin las debidas reservas que la propia normatividad establece conforme se ha venido señalando, estaríamos violentando el derecho a la intimidad de la información, transgrediendo el derecho fundamental consagrado en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que resulta procedente se genere la versión pública de la información solicitada, en la cual se protejan



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México.”

los datos personales en términos del artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en función de lo siguiente:

Nombre del paciente: Que en las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 11496/20 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal, por lo que debe considerarse como un dato confidencial, en términos de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Número de Expediente: Que en el Criterio 4/09 el INAI determinó que el expediente clínico contiene información relacionada con el estado de salud del paciente -titular de los datos, por lo que con independencia de que puedan obrar opiniones, interpretaciones y criterios de los profesionales de la salud que trataron al paciente, dicha información se ubica dentro de la definición de datos personales. Esta clasificación únicamente resulta oponible frente a terceros, pero no frente a su titular o representante legal, ya que son precisamente estos últimos quienes tienen derecho a solicitar su acceso o corrección, por tratarse de información personal concerniente a su persona y, por lo tanto, información de la que únicamente ellos pueden disponer.

Expediente clínico: El expediente clínico contiene información relacionada con el estado de salud del paciente -titular de los datos-, por lo que con independencia de que puedan obrar opiniones, interpretaciones y criterios de los profesionales de la salud que trataron al paciente, dicha información se ubica dentro de la definición de datos personales por lo que debe ser protegida con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

Número de cuenta: El número de cuenta se trata de un registro o clave alfanumérica que proporciona una institución educativa a sus estudiantes y que se compone de caracteres mediante los cuales se puede acceder a formularios de matriculación con campos que contienen datos personales (nombre, apellidos, fecha de nacimiento, fotografía, historial



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México.”

académico, entre otros). El alumno o estudiante es quien tiene la posesión de dicha cuenta, pues con ella realiza sus trámites y demás gestiones escolares y administrativas; razón por la cual este Comité de Transparencia considera que se trata información confidencial que se refiere a personas físicas identificadas e identificables y, por lo tanto, se trata de un dato personal, con fundamento en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.

Por consiguiente, dicha información es confidencial y sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso del titular de los datos personales; por ello, la calle y número exterior, colonia, delegación o municipio, entidad federativa y el código postal, que se traduce en el domicilio particular, se considera clasificado, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lo anterior, con el propósito de garantizar una adecuada atención a la solicitud de información pública y procurando la protección de los datos personales contenidos en la respuesta proporcionada por el servidor público habilitado el P.L.A. Rubén Miranda Bordón, Subdirector Administrativo del Hospital de Ginecología y Obstetricia, por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49 fracciones II, VIII y XII; y 53 fracción X de la Ley en la materia y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados el Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México por unanimidad de votos tuvo a bien emitir el siguiente:

Folio de la Solicitud de Información Pública: 00097/IMIEM/IP/2023

“Con fundamento en lo establecido en los artículos 6 inciso A fracción II y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción XXI, 4, 43, 106 fracción I y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracciones IX, XX, XXI, XXXII y XLV, 6, 24 fracción XIV,



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México.”

Acuerdo CT/IMIEM/SE/05/2023/02

132 fracción I, 137 y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y IV, 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en concordancia con los numerales primero, segundo fracción XVII, cuarto, séptimo fracción I, octavo y trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y Lineamiento Vigésimo Cuarto, fracción V de los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados, se confirma por unanimidad de votos de las y los integrantes del Comité de Transparencia del IMIEM, la clasificación con carácter de información confidencial de los siguientes datos personales: Nombre del paciente, número de expediente, clasificación socioeconómica, fecha de ingreso número de cuenta.)

3.2.- Análisis y en su caso aprobación de la propuesta de versión pública, con fundamento en los artículos 49, fracciones II y VIII, 143 fracción I, II y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con la finalidad de emitir la versión pública de las documentales que darán respuesta de la Solicitud de Información Pública, identificada con el siguiente número de folio: 00098/IMIEM/IP/2023, propuesta presentada por el Servidor Público Habilitado, P.L.A. Rubén Miranda Bordón, Subdirector Administrativo del Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Se esgriman las siguientes consideraciones:



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA HGO
OFICIO NO. 208C0301520202L/1583/2023
04 DE SEPTIEMBRE DE 2023

MTRA. MARÍA JULIA ALARCÓN JUÁREZ
JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO
INSTITUCIONAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

En atención a su oficio número 208C0301000300S/T-393/2023 y con la finalidad de dar atención a la solicitud de Información a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, SAIMEX, con Número de solicitud: 00098/IMIEM/IP/2023, al respecto me permito comunicar a Usted que con la información que obra en los archivos de la Subdirección Administrativa, en mi carácter de Servidor Público Habilitado, se requiere convocar al Comité de Transparencia para poder elaborar la versión pública (Testar), toda vez que la información contenida en los documentos que darán respuesta al solicitante son los siguientes:

CON FUNDAMENTO EN LA LEY SOLICITO EN VERSIÓN PÚBLICA, TODOS Y CADA UNA DE LAS CUENTAS DE PACIENTES ADULTOS ATENDIDOS DADOS DE ALTA EN EL PERIODO DEL 15 DE JULIO AL 30 DE DICIEMBRE DE 2021 [sic]

Dato testado:

- > Nombre de paciente.
- > Fecha de ingreso.
- > Número de expediente.
- > Número de cuenta.
- > Clasificación.

Para lo anterior, se remite la siguiente información:
Archivo en PDF con la documentación del 15 de julio al 30 de diciembre de 2021, así como su relación correspondiente.

Sin más por el momento, agradezco de antemano la atención prestada al presente.

ATENTAMENTE

P.L.A. RUBÉN MIRANDA BORDON
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA



C.c.p. DRA MÓNICA PEREZ SANTÍN.- Directora General.
Área de Recursos Financieros
Archivo
PLA'RMB/romsp***

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA

Paseo Colón s/n Esq. General Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.
Tels.: 722 17 82 80



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México.”



INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA



INFORMACIÓN TESTADA CÉDULA NO. 00098/IMIEM/IP/2023
15 DE JULIO AL 30 DE DICIEMBRE 2021

NO. DE PÁGINAS	ESTADO DE CUENTA
1 - 4452	NOMBRE DE PACIENTE, NÚMERO DE EXPEDIENTE, CLASIFICACIÓN, FECHA DE INGRESO, NÚMERO DE CUENTA

No obstante, es de señalar que la información descrita, por su naturaleza, trata de datos personales, de conformidad con lo descrito en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en el Artículo 4 Fracción XII, cuya definición dice:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de México y Municipios

“...Datos Personales sensibles: a las referencias de la esfera de su titular cuya actualización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para este. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que pueden revelar aspectos como origen racial, o étnico, estado de salud física o mental, presente o futura, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencias sexual...” [Sic.], toda vez, que el documento solicitado contiene datos confidenciales y en razón confidenciales y en razón de que la solicitante se encuentra ejerciendo su derecho de acceso a la información, se está ponderando el beneficio que reporta dar a conocer la información confidencial solicitada, contra el daño que su divulgación genera la versión pública de la información, y con base en ello, lo más legítimo es priorizar la protección de datos personales y bancarios, en aras de que pudiese causar la entrega de la información solicitada en versión pública, sea menor para el ocurrente de la solicitud de información en comento que para los titulares de los datos personales.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México.”

Es dable concluir que constituyen datos relativos a identidad y que no puede ser empleados para fines de los cuales no se cuenten con el consentimiento de sus titulares

Artículo 3. IX “...Datos Personales: La información concerniente a una persona, identificada o identificable según lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios...” [Sic.].

“Artículo 143. Para los efectos de esta Ley se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

I. Se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable.” (sic).

La protección de datos personales es la prerrogativa conferida a las personas contra la posible divulgación de sus datos, de tal forma que no pueda afectarse su entorno personal, social o profesional. Corresponde al Estado, velar por la protección de la información privada, es así, que la legislación en la materia establece como principios en materia de protección de datos personales, los principios de calidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad y responsabilidad; por lo que de proporcionar la información solicitada sin las debidas reservas que la propia normatividad establece conforme se ha venido señalando, estaríamos violentando el derecho a la intimidad de la información, transgrediendo el derecho fundamental consagrado en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que resulta procedente se genere la versión pública de la información solicitada, en la cual se protejan los datos personales en términos del artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en función de lo siguiente:

Nombre del paciente: Que en las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 11496/20 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México.”

privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal, por lo que debe considerarse como un dato confidencial, en términos de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Número de Expediente (ingreso del paciente): Que en el Criterio 4/09 el INAI determinó que el expediente clínico contiene información relacionada con el estado de salud del paciente -titular de los datos, por lo que con independencia de que puedan obrar opiniones, interpretaciones y criterios de los profesionales de la salud que trataron al paciente, dicha información se ubica dentro de la definición de datos personales. Esta clasificación únicamente resulta oponible frente a terceros, pero no frente a su titular o representante legal, ya que son precisamente estos últimos quienes tienen derecho a solicitar su acceso o corrección, por tratarse de información personal concerniente a su persona y, por lo tanto, información de la que únicamente ellos pueden disponer.

Expediente clínico: El expediente clínico contiene información relacionada con el estado de salud del paciente -titular de los datos-, por lo que con independencia de que puedan obrar opiniones, interpretaciones y criterios de los profesionales de la salud que trataron al paciente, dicha información se ubica dentro de la definición de datos personales por lo que debe ser protegida con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

Número de cuenta: El número de cuenta se trata de un registro o clave alfanumérica que proporciona una institución educativa a sus estudiantes y que se compone de caracteres mediante los cuales se puede acceder a formularios de matriculación con campos que contienen datos personales (nombre, apellidos, fecha de nacimiento, fotografía, historial académico, entre otros). El alumno o estudiante es quien tiene la posesión de dicha cuenta, pues con ella realiza sus trámites y demás gestiones escolares y administrativas; razón por la cual este Comité de Transparencia considera que se trata información confidencial que se refiere a personas físicas identificadas e identificables y, por lo tanto, se trata de un dato personal, con fundamento en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México.”

Por consiguiente, dicha información es confidencial y sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso del titular de los datos personales; por ello, la calle y número exterior, colonia, delegación o municipio, entidad federativa y el código postal, que se traduce en el domicilio particular, se considera clasificado, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lo anterior, con el propósito de garantizar una adecuada atención a la solicitud de información pública y procurando la protección de los datos personales contenidos en la respuesta proporcionada por el servidor público habilitado el P.L.A. Rubén Miranda Bordón, Subdirector Administrativo del Hospital de Ginecología y Obstetricia, por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49 fracciones II, VIII y XII; y 53 fracción X de la Ley en la materia y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados el Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México por unanimidad de votos tuvo a bien emitir el siguiente:

Folio de la Solicitud de Información Pública: 00098/IMIEM/IP/2023

“Con fundamento en lo establecido en los artículos 6 inciso A fracción II y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción XXI, 4, 43, 106 fracción I y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracciones IX, XX, XXI, XXXII y XLV, 6, 24 fracción XIV, 132 fracción I, 137 y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y IV, 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en concordancia con los numerales primero, segundo fracción XVII, cuarto,

C
[Handwritten signature]

Acuerdo CT/IMIEM/SE/05/2023/03

[Handwritten signature]



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México.”

séptimo fracción I, octavo y trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y Lineamiento Vigésimo Cuarto, fracción V de los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados, se confirma por unanimidad de votos de las y los integrantes del Comité de Transparencia del IMIEM, la clasificación con carácter de información confidencial de los siguientes datos personales: Nombre del paciente, número de expediente, clasificación socioeconómica, fecha de ingreso número de cuenta.)

3.3.- Análisis y en su caso aprobación de la propuesta de versión pública, con fundamento en los artículos 49, fracciones II y VIII, 143 fracción I, II y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con la finalidad de emitir la versión pública de las documentales que darán respuesta de la Solicitud de Información Pública, identificada con el siguiente número de folio: 00099/IMIEM/IP/2023, propuesta presentada por el Servidor Público Habilitado, P.L.A. Rubén Miranda Bordón, Subdirector Administrativo del Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Se esgriman las siguientes consideraciones:

Que en fecha veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, el solicitante presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo subsecuente SAIMEX, la solicitud de acceso a la información pública que fue identificada como:

Número de Folio de la Solicitud de Información Pública: 00099/IMIEM/IP/2023

En la cual solicita:



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA HGO
OFICIO NO. 208C0301020202L/1884/2023
04 DE SEPTIEMBRE DE 2023

MTRA. MARÍA JULIA ALARCÓN JUÁREZ
JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO
INSTITUCIONAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

En atención a su oficio número 208C0301000300S/T-394/2023 y con la finalidad de dar atención a la solicitud de Información a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, SAIMEX, con Número de solicitud: 00099/IMIEM/IP/2023, al respecto me permito comunicar a Usted que con la información que obra en los archivos de la Subdirección Administrativa, en mi carácter de Servidor Público Habilitado, se requiere convocar al Comité de Transparencia para poder elaborar la versión pública (Testar), toda vez que la información contenida en los documentos que darán respuesta al solicitante son los siguientes:

CON FUNDAMENTO EN LA LEY SOLICITO EN VERSIÓN PÚBLICA, TODOS Y CADA UNA DE LAS CUENTAS DE PACIENTES ADULTOS ATENDIDOS DADOS DE ALTA EN EL PERIODO DEL 15 DE JULIO AL 30 DE DICIEMBRE DE 2021 [sic]

Dato testado:

- Nombre de paciente.
- Fecha de ingreso.
- Número de expediente.
- Número de cuenta.
- Clasificación.

Para lo anterior, se remite la siguiente información:
Archivo en PDF con la documentación del 15 de julio al 30 de diciembre de 2021, así como su relación correspondiente.

Sin más por el momento, agradezco de antemano la atención prestada al presente.

ATENTAMENTE

P.L.A. RUBÉN MIRANDA BORDON
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA



C.c.p. DRA. MÓNICA PÉREZ SANTÍN - Directora General.
Área de Recursos Financieros.
Archivo
PLA/RMB/omsp***

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA

Paseo Colón s/n Esq. General Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.
Tels.: 722 17 82 80



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México.”



INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA



INFORMACIÓN TESTADA CEDULA NO 00099/HMIEM/IP/2023
15 DE JULIO AL 30 DE DICIEMBRE 2021

NO. DE PÁGINAS	ESTADO DE CUENTA
1 - 4457	NOMBRE DE PACIENTE, NÚMERO DE EXPEDIENTE, CLASIFICACIÓN, FECHA DE INGRESO, NÚMERO DE CUENTA.

No obstante, es de señalar que la información descrita, por su naturaleza, trata de datos personales, de conformidad con lo descrito en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en el Artículo 4 Fracción XII, cuya definición dice:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

“...Datos Personales sensibles: a las referencias de la esfera de su titular cuya actualización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para este. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que pueden revelar aspectos como origen racial, o étnico, estado de salud física o mental, presente o futura, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencias sexual...” [Sic.], toda vez, que el documento solicitado contiene datos confidenciales y en razón de que la solicitante se encuentra ejerciendo su derecho de acceso a la información, se está ponderando el beneficio que reporta dar a conocer la información confidencial solicitada, contra el daño que su divulgación genera la versión pública de la información, y con base en ello, lo más legítimo es priorizar la protección de datos personales y bancarios, en aras de que pudiese causar la entrega de la información solicitada en versión pública, sea menor para el ocurrente de la solicitud de información en comento que para los titulares de los datos personales.

C
D



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México.”

Es dable concluir que constituyen datos relativos a identidad y que no puede ser empleados para fines de los cuales no se cuenten con el consentimiento de sus titulares

Artículo 3. IX “...Datos Personales: La información concerniente a una persona, identificada o identificable según lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios...” [Sic.].

“Artículo 143. Para los efectos de esta Ley se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

I. Se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable.” (sic).

La protección de datos personales es la prerrogativa conferida a las personas contra la posible divulgación de sus datos, de tal forma que no pueda afectarse su entorno personal, social o profesional. Corresponde al Estado, velar por la protección de la información privada, es así, que la legislación en la materia establece como principios en materia de protección de datos personales, los principios de calidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad y responsabilidad; por lo que de proporcionar la información solicitada sin las debidas reservas que la propia normatividad establece conforme se ha venido señalando, estaríamos violentando el derecho a la intimidad de la información, transgrediendo el derecho fundamental consagrado en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que resulta procedente se genere la versión pública de la información solicitada, en la cual se protejan los datos personales en términos del artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en función de lo siguiente:

Nombre del paciente: Que en las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 11496/20 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México.”

es un dato personal, por lo que debe considerarse como un dato confidencial, en términos de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Número de Expediente: Que en el Criterio 4/09 el INAI determinó que el expediente clínico contiene información relacionada con el estado de salud del paciente -titular de los datos, por lo que con independencia de que puedan obrar opiniones, interpretaciones y criterios de los profesionales de la salud que trataron al paciente, dicha información se ubica dentro de la definición de datos personales. Esta clasificación únicamente resulta oponible frente a terceros, pero no frente a su titular o representante legal, ya que son precisamente estos últimos quienes tienen derecho a solicitar su acceso o corrección, por tratarse de información personal concerniente a su persona y, por lo tanto, información de la que únicamente ellos pueden disponer.

Expediente clínico: El expediente clínico contiene información relacionada con el estado de salud del paciente -titular de los datos-, por lo que con independencia de que puedan obrar opiniones, interpretaciones y criterios de los profesionales de la salud que trataron al paciente, dicha información se ubica dentro de la definición de datos personales por lo que debe ser protegida con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

Número de cuenta: El número de cuenta se trata de un registro o clave alfanumérica que proporciona una institución educativa a sus estudiantes y que se compone de caracteres mediante los cuales se puede acceder a formularios de matriculación con campos que contienen datos personales (nombre, apellidos, fecha de nacimiento, fotografía, historial académico, entre otros). El alumno o estudiante es quien tiene la posesión de dicha cuenta, pues con ella realiza sus trámites y demás gestiones escolares y administrativas; razón por la cual este Comité de Transparencia considera que se trata información confidencial que se refiere a personas físicas identificadas e identificables y, por lo tanto, se trata de un dato personal, con fundamento en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México.”

Por consiguiente, dicha información es confidencial y sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso del titular de los datos personales; por ello, la calle y número exterior, colonia, delegación o municipio, entidad federativa y el código postal, que se traduce en el domicilio particular, se considera clasificado, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lo anterior, con el propósito de garantizar una adecuada atención a la solicitud de información pública y procurando la protección de los datos personales contenidos en la respuesta proporcionada por el servidor público habilitado el P.L.A. Rubén Miranda Bordón, Subdirector Administrativo del Hospital de Ginecología y Obstetricia, por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49 fracciones II, VIII y XII; y 53 fracción X de la Ley en la materia y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados el Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México por unanimidad de votos tuvo a bien emitir el siguiente:

Folio de la Solicitud de Información Pública: **00099/IMIEM/IP/2023**

“Con fundamento en lo establecido en los artículos 6 inciso A fracción II y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción XXI, 4, 43, 106 fracción I y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracciones IX, XX, XXI, XXXII y XLV, 6, 24 fracción XIV, 132 fracción I, 137 y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y IV, 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en concordancia con los numerales primero, segundo fracción XVII, cuarto, séptimo fracción I, octavo y trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de

Acuerdo CT/IMIEM/SE/05/2023/04



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."

Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y Lineamiento Vigésimo Cuarto, fracción V de los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados, se confirma por unanimidad de votos de las y los integrantes del Comité de Transparencia del IMIEM, la clasificación con carácter de información confidencial de los siguientes datos personales: Nombre del paciente, número de expediente, clasificación, fecha de ingreso número de cuenta)

3.4.- Análisis y en su caso aprobación de la propuesta de versión pública, con fundamento en los artículos 49, fracciones II y VIII, 143 fracción I, II y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con la finalidad de emitir la versión pública de las documentales que darán respuesta de la Solicitud de Información Pública, identificada con el siguiente número de folio: 00100/IMIEM/IP/2023, propuesta presentada por el Servidor Público Habilitado, P.L.A. Rubén Miranda Bordón, Subdirector Administrativo del Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Se esgriman las siguientes consideraciones:

Que en fecha veinticinco de dos mil veintitrés, el solicitante presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo subsecuente SAIMEX, la solicitud de acceso a la información pública que fue identificada como:

Número de Folio de la Solicitud de Información Pública: 00100/IMIEM/IP/2023

En la cual solicita:

"CON FUNDAMENTO EN LA LEY SOLICITO EN VERSIÓN PÚBLICA, TODOS Y CADA UNA DE LAS CUENTAS DE PACIENTES ADULTOS ATENDIDOS DADOS DE ALTA EN EL



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA HGO OFICIO NO. 208C0301020202/L1885/2023 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023

MTRA. MARÍA JULIA ALARCÓN JUÁREZ JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PRESENTE

En atención a su oficio número 208C0301000300S/T-395/2023 y con la finalidad de dar atención a la solicitud de Información a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, SAIMEX, con Número de solicitud: 00100/IMIEM/IP/2023, al respecto me permito comunicar a Usted que con la información que obra en los archivos de la Subdirección Administrativa, en mi carácter de Servidor Público Habilitado, se requiere convocar al Comité de Transparencia para poder elaborar la versión pública (Testar), toda vez que la información contenida en los documentos que darán respuesta al solicitante son los siguientes:

CON FUNDAMENTO EN LA LEY SOLICITO EN VERSIÓN PUBLICA, TODOS Y CADA UNA DE LAS CUENTAS DE PACIENTES ADULTOS ATENDIDOS DADOS DE CUENTAS DE ALTA EN EL PERIODO DEL 15 DE JULIO AL 30 DE DICIEMBRE DE 2021 [sic]

Dato testado:

- Nombre de paciente. Fecha de ingreso.
Número de expediente. Número de cuenta.
Clasificación

Para lo anterior, se remite la siguiente información: Archivo en PDF con la documentación del 15 de julio al 30 de diciembre de 2021, así como su relación correspondiente.

Sin más por el momento, agradezco de antemano la atención prestada al presente.

ATENTAMENTE

P.L.A. RUBÉN MIRANDA BORDON SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA



C.c.p DRA. MÓNICA PÉREZ SANTÍN.- Directora General. Área de Recursos Financieros. Archivo PLA/RMB/omsp**

SECRETARÍA DE SALUD INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA

Paseo Colón s/n Esg. General Felipe Angeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México. C.P. 60170. Tels.: 722 17 82 80



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México.”



INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA



INFORMACIÓN TESTADA CÉDULA NO. 00100/IMIEM/IP/2023
15 DE JULIO AL 30 DE DICIEMBRE 2021

NO. DE PAGINAS	ESTADO DE CUENTA
1 - 4457	NOMBRE DE PACIENTE, NÚMERO DE EXPEDIENTE, CLASIFICACION, FECHA DE INGRESO, NÚMERO DE CUENTA.

No obstante, es de señalar que la información descrita, por su naturaleza, trata de datos personales, de conformidad con lo descrito en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en el Artículo 4 Fracción XII, cuya definición dice:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de México y Municipios

“...Datos Personales sensibles: a las referencias de la esfera de su titular cuya actualización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para este. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que pueden revelar aspectos como origen racial, o étnico, estado de salud física o mental, presente o futura, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencias sexual...” [Sic.], toda vez, que el documento solicitado contiene datos confidenciales y en razón confidenciales y en razón de que la solicitante se encuentra ejerciendo su derecho de acceso a la información, se está ponderando el beneficio que reporta dar a conocer la información confidencial solicitada, contra el daño que su divulgación genera la versión pública de la información, y con base en ello, lo más legítimo es priorizar la protección de datos personales y bancarios, en aras de que pudiese causar la entrega de la información solicitada en versión pública, sea menor para el ocurrente de la solicitud de información en comento que para los titulares de los datos personales.

(
D

de



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México.”

Es dable concluir que constituyen datos relativos a identidad y que no puede ser empleados para fines de los cuales no se cuenten con el consentimiento de sus titulares

Artículo 3. IX “...Datos Personales: La información concerniente a una persona, identificada o identificable según lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios...” [Sic.].

“Artículo 143. Para los efectos de esta Ley se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

I. Se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable.” (sic).

La protección de datos personales es la prerrogativa conferida a las personas contra la posible divulgación de sus datos, de tal forma que no pueda afectarse su entorno personal, social o profesional. Corresponde al Estado, velar por la protección de la información privada, es así, que la legislación en la materia establece como principios en materia de protección de datos personales, los principios de calidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad y responsabilidad; por lo que de proporcionar la información solicitada sin las debidas reservas que la propia normatividad establece conforme se ha venido señalando, estaríamos violentando el derecho a la intimidad de la información, transgrediendo el derecho fundamental consagrado en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que resulta procedente se genere la versión pública de la información solicitada, en la cual se protejan los datos personales en términos del artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en función de lo siguiente:

Nombre del paciente: Que en las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 11496/20 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México.”

privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal, por lo que debe considerarse como un dato confidencial, en términos de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Número de Expediente: Que en el Criterio 4/09 el INAI determinó que el expediente clínico contiene información relacionada con el estado de salud del paciente -titular de los datos, por lo que con independencia de que puedan obrar opiniones, interpretaciones y criterios de los profesionales de la salud que trataron al paciente, dicha información se ubica dentro de la definición de datos personales. Esta clasificación únicamente resulta oponible frente a terceros, pero no frente a su titular o representante legal, ya que son precisamente estos últimos quienes tienen derecho a solicitar su acceso o corrección, por tratarse de información personal concerniente a su persona y, por lo tanto, información de la que únicamente ellos pueden disponer.

Expediente clínico: El expediente clínico contiene información relacionada con el estado de salud del paciente -titular de los datos-, por lo que con independencia de que puedan obrar opiniones, interpretaciones y criterios de los profesionales de la salud que trataron al paciente, dicha información se ubica dentro de la definición de datos personales por lo que debe ser protegida con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

Número de cuenta: El número de cuenta se trata de un registro o clave alfanumérica que proporciona una institución educativa a sus estudiantes y que se compone de caracteres mediante los cuales se puede acceder a formularios de matriculación con campos que contienen datos personales (nombre, apellidos, fecha de nacimiento, fotografía, historial académico, entre otros). El alumno o estudiante es quien tiene la posesión de dicha cuenta, pues con ella realiza sus trámites y demás gestiones escolares y administrativas; razón por la cual este Comité de Transparencia considera que se trata información confidencial que se refiere a personas físicas identificadas e identificables y, por lo tanto, se trata de un dato personal, con fundamento en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México.”

Por consiguiente, dicha información es confidencial y sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso del titular de los datos personales; por ello, la calle y número exterior, colonia, delegación o municipio, entidad federativa y el código postal, que se traduce en el domicilio particular, se considera clasificado, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lo anterior, con el propósito de garantizar una adecuada atención a la solicitud de información pública y procurando la protección de los datos personales contenidos en la respuesta proporcionada por el servidor público habilitado el P.L.A. Rubén Miranda Bordón, Subdirector Administrativo del Hospital de Ginecología y Obstetricia, por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49 fracciones II, VIII y XII; y 53 fracción X de la Ley en la materia y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados el Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México por unanimidad de votos tuvo a bien emitir el siguiente:

Folio de la Solicitud de Información Pública: 00100/IMIEM/IP/2023

“Con fundamento en lo establecido en los artículos 6 inciso A fracción II y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción XXI, 4, 43, 106 fracción I y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracciones IX, XX, XXI, XXXII y XLV, 6, 24 fracción XIV, 132 fracción I, 137 y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y IV, 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en concordancia con los numerales primero, segundo fracción XVII, cuarto, séptimo fracción I, octavo y trigésimo octavo fracción

Acuerdo CT/IMIEM/SE/05/2023/05



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México.”

I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y Lineamiento Vigésimo Cuarto, fracción V de los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados, se confirma por unanimidad de votos de las y los integrantes del Comité de Transparencia del IMIEM, la clasificación con carácter de información confidencial de los siguientes datos personales: Nombre del paciente, número de expediente, clasificación, fecha de ingreso número de cuenta)

3.5.- Análisis y en su caso aprobación de la propuesta de versión pública, con fundamento en los artículos 49, fracciones II y VIII, 143 fracción I, II y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con la finalidad de emitir la versión pública de las documentales que darán respuesta de la Solicitud de Información Pública, identificada con el siguiente número de folio: 00103/IMIEM/IP/2023, propuesta presentada por el Servidor Público Habilitado, P.L.A. Rubén Miranda Bordón, Subdirector Administrativo del Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Se esgriman las siguientes consideraciones:

Que en fecha veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, el solicitante presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo subsecuente SAIMEX, la solicitud de acceso a la información pública que fue identificada como:

Número de Folio de la Solicitud de Información Pública: 00103/IMIEM/IP/2023

En la cual solicita:

“CON FUNDAMENTO EN LA LEY SOLICITO EN VERSIÓN PÚBLICA, TODOS Y CADA UNA DE LAS CUENTAS DE PACIENTES ADULTOS ATENDIDOS DADOS DE ALTA EN EL



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México.”

PERIODO DEL 15 DE JULIO AL 30 DE DICIEMBRE DE 2014 DEL HOSPITAL DE GINECOLOGIA
Y OBSTETRICIA” [Sic]

Derivado de lo anterior, se tiene el Oficio número 208C0301020202L/1888/2023, de fecha 04 de septiembre de 2023, emitido por parte del Servidor Público Habilitado, P.L.A. Rubén Miranda Bordón, Subdirector Administrativo del Hospital de Ginecología y Obstetricia, en el cual solicita se lleve a cabo la versión pública para la de los documentos requeridos, y de conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, esta Unidad de Transparencia para efectos de atender la solicitud de información, presenta la versión pública en la que se testaron las partes o secciones clasificadas, como se enuncian a continuación:

(

Q

1



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA HGO
OFICIO NO. 208C0301020202L/1893/2023
04 DE SEPTIEMBRE DE 2023

MTRA. MARÍA JULIA ALARCÓN JUÁREZ
JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO
INSTITUCIONAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

En atención a su oficio número 208C0301000300S/T-398/2023 y con la finalidad de dar atención a la solicitud de Información a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, SAIMEX, con Número de solicitud: 00103/IMIEM/IP/2023, al respecto me permito comunicar a Usted que con la información que obra en los archivos de la Subdirección Administrativa, en mi carácter de Servidor Público Habilitado, se requiere convocar al Comité de Transparencia para poder elaborar la versión pública (Testar), toda vez que la información contenida en los documentos que darán respuesta al solicitante son los siguientes:

CON FUNDAMENTO EN LA LEY SOLICITO EN VERSIÓN PUBLICA, TODOS Y CADA UNA DE LAS CUENTAS DE PACIENTES ADULTOS ATENDIDOS DADOS DE ALTA EN EL PERIODO DEL 15 DE JULIO AL 30 DE DICIEMBRE DE 2014 [sic]

Dato testado:

- Nombre de paciente
- Fecha de ingreso.
- Número de expediente.
- Número de cuenta.
- Clasificación.

Para lo anterior, se remite la siguiente información:
Archivo en PDF con la documentación del 15 de julio al 30 de diciembre de 2014, así como su relación correspondiente.

Sin más por el momento, agradezco de antemano la atención prestada al presente.

ATENTAMENTE

P.L.A. RUBÉN MIRANDA BORDON
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA



C c.p. DRA. MÓNICA PÉREZ SANTÍN.- Directora General.
Área de Recursos Financieros.
Archivo
PLA/RMB/omsp***

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO
HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

Paseo Colón s/n Esq. General Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de Mexico, C.P. 50170.
Tels.: 722 17 82 80



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México.”



INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO
HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA



INFORMACIÓN TESTADA CÉDULA NO. 00103/IMIEM/IP/2023
15 DE JULIO AL 30 DE DICIEMBRE 2014

NO. DE PÁGINAS	ESTADO DE CUENTA
1-4827	NOMBRE DE PACIENTE, NÚMERO DE EXPEDIENTE, CLASIFICACION, FECHA DE INGRESO, NÚMERO DE CUENTA.

No obstante, es de señalar que la información descrita, por su naturaleza, trata de datos personales, de conformidad con lo descrito en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en el Artículo 4 Fracción XII, cuya definición dice:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de México y Municipios

“...Datos Personales sensibles: a las referencias de la esfera de su titular cuya actualización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para este. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que pueden revelar aspectos como origen racial, o étnico, estado de salud física o mental, presente o futura, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencias sexual...” [Sic.], toda vez, que el documento solicitado contiene datos confidenciales y en razón de que la solicitante se encuentra ejerciendo su derecho de acceso a la información, se está ponderando el beneficio que reporta dar a conocer la información confidencial solicitada, contra el daño que su divulgación genera la versión pública de la información, y con base en ello, lo más legítimo es priorizar la protección de datos personales y bancarios, en aras de que pudiese causar la entrega de la información solicitada en versión pública, sea menor para el ocurrente de la solicitud de información en comento que para los titulares de los datos personales.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México.”

Es dable concluir que constituyen datos relativos a identidad y que no puede ser empleados para fines de los cuales no se cuenten con el consentimiento de sus titulares

Artículo 3. IX “...Datos Personales: La información concerniente a una persona, identificada o identificable según lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios...” [Sic.].

“Artículo 143. Para los efectos de esta Ley se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

I. Se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable.” (sic).

La protección de datos personales es la prerrogativa conferida a las personas contra la posible divulgación de sus datos, de tal forma que no pueda afectarse su entorno personal, social o profesional. Corresponde al Estado, velar por la protección de la información privada, es así, que la legislación en la materia establece como principios en materia de protección de datos personales, los principios de calidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad y responsabilidad; por lo que de proporcionar la información solicitada sin las debidas reservas que la propia normatividad establece conforme se ha venido señalando, estaríamos violentando el derecho a la intimidad de la información, transgrediendo el derecho fundamental consagrado en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que resulta procedente se genere la versión pública de la información solicitada, en la cual se protejan los datos personales en términos del artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en función de lo siguiente:

Nombre del paciente: Que en las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 11496/20 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México.”

privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal, por lo que debe considerarse como un dato confidencial, en términos de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Número de Expediente: Que en el Criterio 4/09 el INAI determinó que el expediente clínico contiene información relacionada con el estado de salud del paciente -titular de los datos, por lo que con independencia de que puedan obrar opiniones, interpretaciones y criterios de los profesionales de la salud que trataron al paciente, dicha información se ubica dentro de la definición de datos personales. Esta clasificación únicamente resulta oponible frente a terceros, pero no frente a su titular o representante legal, ya que son precisamente estos últimos quienes tienen derecho a solicitar su acceso o corrección, por tratarse de información personal concerniente a su persona y, por lo tanto, información de la que únicamente ellos pueden disponer.

Expediente clínico: El expediente clínico contiene información relacionada con el estado de salud del paciente -titular de los datos-, por lo que con independencia de que puedan obrar opiniones, interpretaciones y criterios de los profesionales de la salud que trataron al paciente, dicha información se ubica dentro de la definición de datos personales por lo que debe ser protegida con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

Número de cuenta: El número de cuenta se trata de un registro o clave alfanumérica que proporciona una institución educativa a sus estudiantes y que se compone de caracteres mediante los cuales se puede acceder a formularios de matriculación con campos que contienen datos personales (nombre, apellidos, fecha de nacimiento, fotografía, historial académico, entre otros). El alumno o estudiante es quien tiene la posesión de dicha cuenta, pues con ella realiza sus trámites y demás gestiones escolares y administrativas; razón por la cual este Comité de Transparencia considera que se trata información confidencial que se refiere a personas físicas identificadas e identificables y, por lo tanto, se trata de un dato personal, con fundamento en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México.”

Por consiguiente, dicha información es confidencial y sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso del titular de los datos personales; por ello, la calle y número exterior, colonia, delegación o municipio, entidad federativa y el código postal, que se traduce en el domicilio particular, se considera clasificado, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lo anterior, con el propósito de garantizar una adecuada atención a la solicitud de información pública y procurando la protección de los datos personales contenidos en la respuesta proporcionada por el servidor público habilitado el P.L.A. Rubén Miranda Bordón, Subdirector Administrativo del Hospital de Ginecología y Obstetricia, por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49 fracciones II, VIII y XII; y 53 fracción X de la Ley en la materia y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados el Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México por unanimidad de votos tuvo a bien emitir el siguiente:

Folio de la Solicitud de Información Pública: **00103/IMIEM/IP/2023**

“Con fundamento en lo establecido en los artículos 6 inciso A fracción II y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción XXI, 4, 43, 106 fracción I y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracciones IX, XX, XXI, XXXII y XLV, 6, 24 fracción XIV, 132 fracción I, 137 y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y IV, 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en concordancia con los numerales primero, segundo fracción XVII, cuarto, séptimo fracción I, octavo y trigésimo octavo fracción

Acuerdo CT/IMIEM/SE/05/2023/06



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México.”

I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y Lineamiento Vigésimo Cuarto, fracción V de los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados, se confirma por unanimidad de votos de las y los integrantes del Comité de Transparencia del IMIEM, la clasificación con carácter de información confidencial de los siguientes datos personales: Nombre del paciente, número de expediente, clasificación, fecha de ingreso número de cuenta)

3.6.- Análisis y en su caso aprobación de la propuesta de inexistencia de los documentos con fundamento en los artículos 169 fracción II y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con la finalidad de emitir una declaratoria de inexistencia de las documentales relacionados de la solicitud de información pública con folio 00101/IMIEM/IP/2023, propuesta presentada por el Servidor Público Habilitado, P.L.A. Rubén Miranda Bordón, Subdirector Administrativo del Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Se esgriman las siguientes consideraciones:

Que en fecha veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, el solicitante presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo subsecuente SAIMEX, la solicitud de acceso a la información pública que fue identificada como:

Número de Folio de la Solicitud de Información Pública: 00101/IMIEM/IP/2023

En la cual solicita:

“CON FUNDAMENTO EN LA LEY SOLICITO EN VERSIÓN PÚBLICA, TODOS Y CADA UNA DE LAS CUENTAS DE PACIENTES ADULTOS ATENDIDOS DADOS DE ALTA EN EL



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA HGO
OFICIO NO. 208C0301020202L/1886/2023
04 DE SEPTIEMBRE DE 2023

MTRA. MARÍA JULIA ALARCÓN JUÁREZ
JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO
INSTITUCIONAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

En atención a su oficio número 208C0301000300S/T-396/2023 y con la finalidad de dar atención a la solicitud de Información a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, SAIMEX, con Número de solicitud: 00101/IMIEM/IP/2023, al respecto me permito comunicar a Usted que con la información que obra en los archivos de la Subdirección Administrativa, en mi carácter de Servidor Público Habilitado, se requiere convocar al Comité de Transparencia, lo anterior debido a la inexistencia de información. Anexo copia del acta donde se informa que no se cuenta con la información solicitada.

CON FUNDAMENTO EN LA LEY SOLICITO EN VERSIÓN PÚBLICA, TODOS Y CADA UNA DE LAS CUENTAS DE PACIENTES ADULTOS ATENDIDOS DADOS DE ALTA EN EL PERIODO DEL 15 DE JULIO AL 30 DE DICIEMBRE DE 2015 DEL HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA. [sic]

Sin más por el momento, agradezco de antemano la atención prestada al presente.

ATENTAMENTE

P.L.A. RUBÉN MIRANDA BORDON
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA



C.c.p. DRA. MÓNICA PÉREZ SANTÍN.- Directora General.
Área de Recursos Financieros.
Archivo
PLA'RMB/omsp***

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA

Paseo Colón s/n Eq. General Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.
Tels.: 722 17 82 80



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MEXICO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México"

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL
HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA
ESTADO DE MEXICO

ACT. MARÍA FERNANDA CUENCA REYES
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL I.M.I.E.M.
PRESENTE.

A través de este medio me permito informar a usted que derivado de las solicitudes a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEK), para esta Subdirección, se acordó el espacio que se tiene asignado para el archivo de concentración en esta Unidad Médica, y una vez realizado la búsqueda de la información por personal de Recursos Financieros del Hospital de Ginecología y Obstetricia, se percataron de que los paquetes correspondientes a los años 2016, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, que deben contener los estados de cuenta y el soporte documental de los pacientes no cuentan con los formatos requisitados, por lo que se realizó un acta circunstanciada de estos hechos.

Por lo anterior, adjunto un original del acta circunstanciada elaborada el día 07 de agosto del presente año para lo procedente.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda al respecto.

ATENTAMENTE

P.L.A. RUBÉN MIRANDA BORDON
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA



C.P.A. - AREA DE RECURSOS FINANCIEROS
Dpto. de
PLA/RMB/08/2023



SECRETARÍA DE SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."



"2023 Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la ciudad de Toluca de Lerdo, México, siendo las diez horas con treinta minutos del día 07 de agosto del año dos mil veintitrés, estando reunidos en la oficina de la Subdirección Administrativa del Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, sito en Paseo Tollocan s/n esp. Puerto de Palos, Col. Isidro Fabela, C.P. 50170, Toluca, Mexico, ante la presencia del P.L.A. Rubén Miranda Bordón, en su carácter de Subdirector Administrativo, quien instrumenta la presente acta, la declarante M. en D. y G. R.H. Claudia Azucena Reyna Vázquez, así como los testigos Maritza Flores Ortega, Miguel Ángel de Jesús Sotelo Juárez, todos adscritos al Área de Recursos Financieros, L.D. Jonathan Elahín Quintero Ramírez, adscrito a cuentas corrientes y caja del Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, se procedió a levantar la presente Acta Circunstanciada por los siguientes

HECHOS

Sustracción de los formatos estados de cuenta requisitados de pacientes de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

Acto continuo, se procede a informar lo siguiente:

La M. en D. y G. R.H. Claudia Azucena Reyna Vázquez, adscrita al área de Recursos Financieros, informa que durante la búsqueda de la información requerida a través de las solicitudes en el Sistema de Acceso de Información Mexiquense (SAIMEX) se acudió al espacio que está destinado para el archivo de concentración, con el fin de localizar los estados de cuenta de los pacientes que egresaron de esta Unidad Médica en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, de los cuales me percaté que los formatos requisitados "estados de cuenta", fueron desprendidos de los paquetes que contienen el soporte documental de cada cuenta, por lo que se anexa evidencia fotográfica de lo declarado, estando presentes en el momento de la búsqueda los C.C. Maritza Flores Ortega y Miguel Ángel de Jesús Sotelo Juárez, adscritos al Área de Recursos Financieros, L.D. Jonathan Elahín Quintero Ramírez, adscrito a cuentas corrientes y caja del Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Sin más por el momento se cierra la presente, siendo las once horas del día antes mencionado, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

DECLARANTE

P.L.A. RUBÉN MIRANDA BORDÓN
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

M. EN D. Y G. R.H. CLAUDIA AZUCENA REYNA VÁZQUEZ
ADSCRITA AL ÁREA DE RECURSOS FINANCIEROS

Acta circunstanciada de fecha 07 de agosto de 2023.

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA

Paseo Colón s/n Esq. General Felipe Angeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.
Tels.: 722 17 82 80



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."



"2023 Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

TESTIGOS


C. MARITZA FLORES ORTEGA
ADSCRITA AL ÁREA DE RECURSOS
FINANCIEROS


C. MIGUEL ÁNGEL DE JESUS SOTELO JUÁREZ
ADSCRITO AL ÁREA DE RECURSOS
FINANCIEROS


L.D. JONATHAN ELAHIN QUINTERO RAMÍREZ
ADSCRITO A CUENTAS CORRIENTES Y CAJA

Acta circunstanciada de fecha 07 de agosto de 2023
SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA

Paseo Colón s/n Esq. General Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.

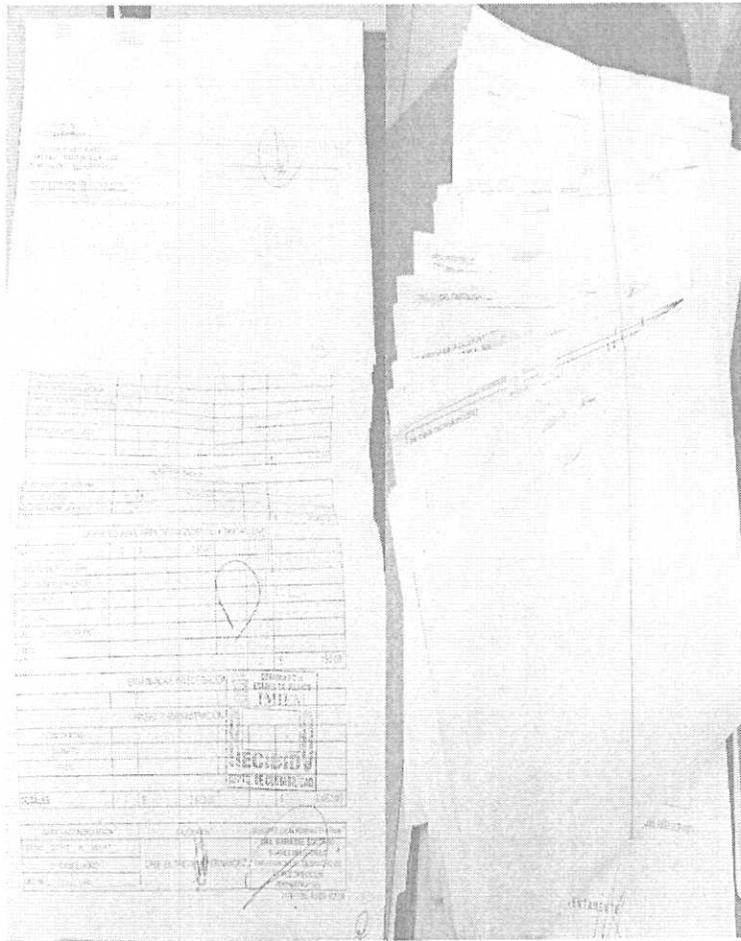


“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México.”

HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICA

EVIDENCIA DE FORMATOS REQUISITADOS DE ESTADOS DE CUENTA DESPRENDIDOS DEL SOPORTE
DOCUMENTAL

AÑO 2015



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

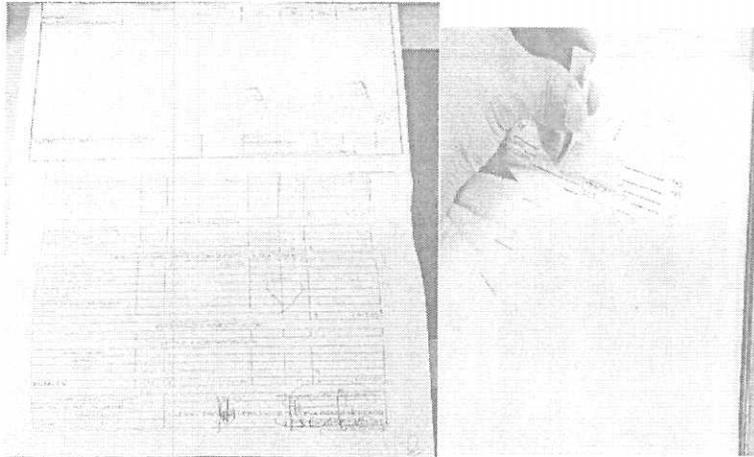
[Handwritten mark]



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México.”

EVIDENCIA DE FORMATOS REQUISITADOS DE ESTADOS DE CUENTA DESPRENDIDOS DEL SOPORTE
DOCUMENTAL

AÑO 2016

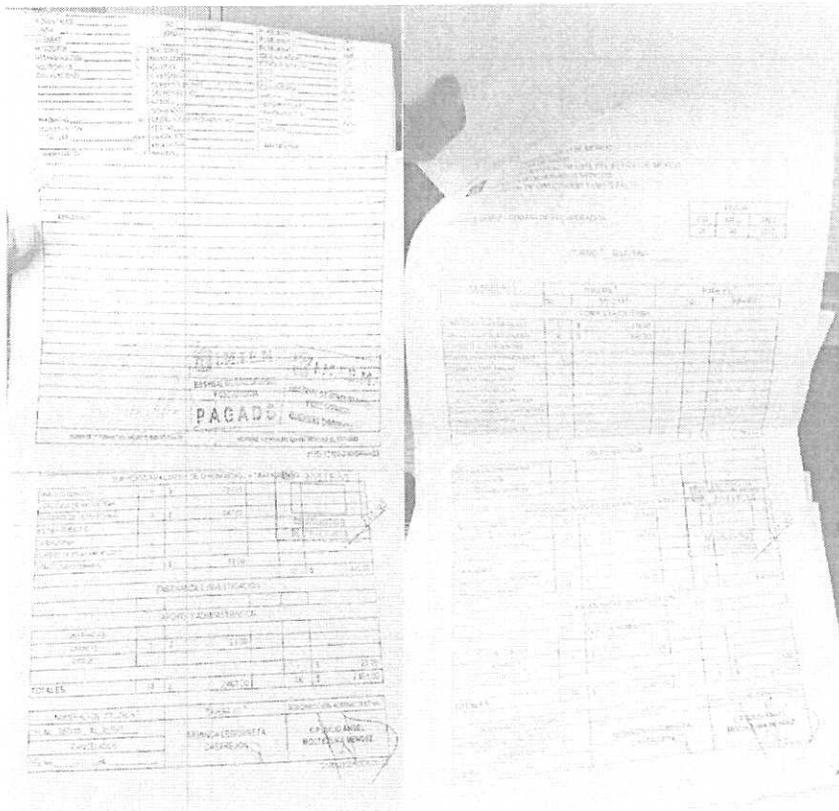




"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."

EVIDENCIA DE FORMATOS REQUISITADOS DE ESTADOS DE CUENTA DESPRENDIDOS DEL SOPORTE DOCUMENTAL

AÑO 2017



[Handwritten signature]

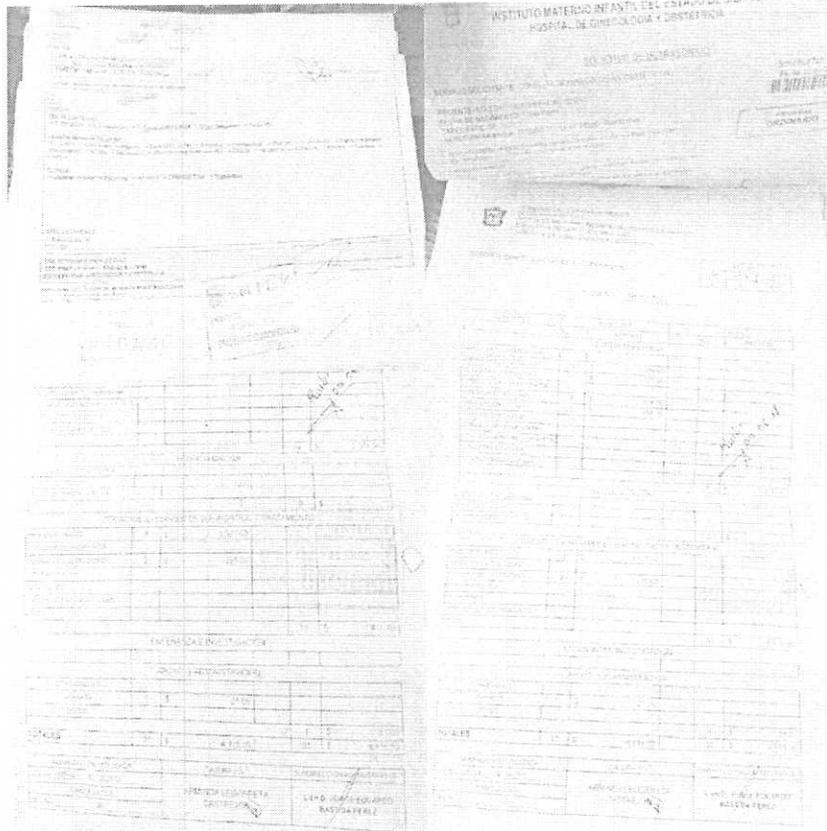
[Handwritten mark]



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."

EVIDENCIA DE FORMATOS REQUISITADOS DE ESTADOS DE CUENTA DESPRENDIDOS DEL SOPORTE DOCUMENTAL

AÑO 2018



Handwritten signature or mark

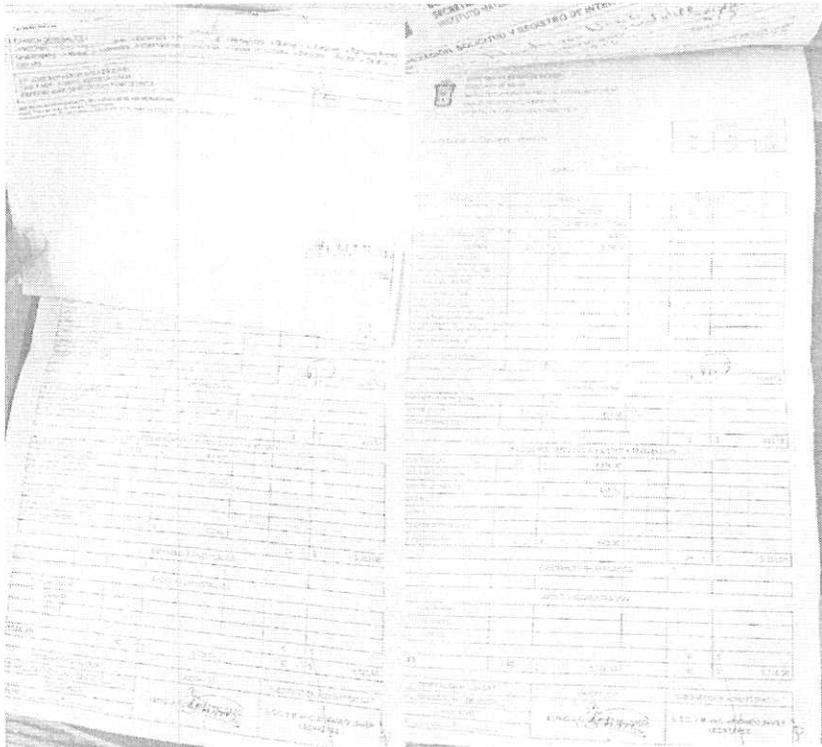
Handwritten signature or mark



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."

EVIDENCIA DE FORMATOS REQUISITADOS DE ESTADOS DE CUENTA DESPRENDIDOS DEL SOPORTE DOCUMENTAL

AÑO 2019

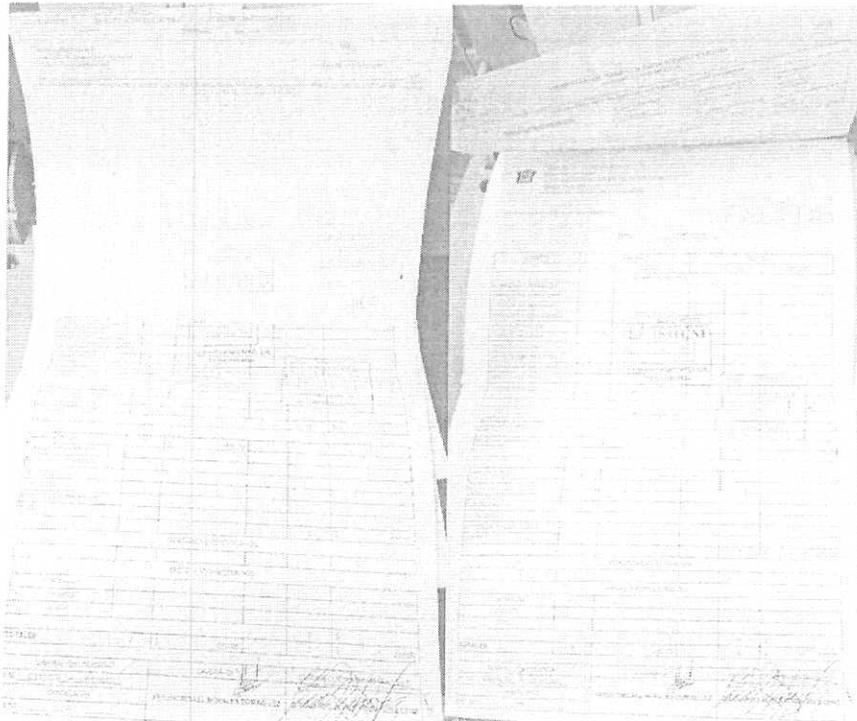




"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."

EVIDENCIA DE FORMATOS REQUISITADOS DE ESTADOS DE CUENTA DESPRENDIDOS DEL SOPORTE
DOCUMENTAL

AÑO 2020



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México.”

Por otro lado, en relación con la información relacionada con los documentales del periodo del 15 de julio al 30 de diciembre de 2015 es importante mencionar que el P.L.A. Rubén Miranda Bordón, Subdirector Administrativo del Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México mediante oficio número 208C03010202021/1886/2023 refiere que, después de realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, se detecta que la misma no obra en los archivos de este Sujeto Obligado, en razón de lo anterior, mediante oficio 208c03010202021/1660/2023 se instrumentó Acta Administrativa de fecha 07 de agosto del año dos mil veintitrés a través de la cual deja constancia de la situación que guarda los archivos físicos correspondientes a estados de cuenta y tickets y de los que se visualiza que los mismos fueron desprendidos, por lo que remitió copia del Acta de referencia al Órgano Interno de Control en el IMIEM para los efectos legales y administrativos procedentes, por lo que no se encuentra en posibilidades de proporcionar la información solicitada, en términos de lo establecido en los artículos 169 fracción II y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Es así que, a criterio de este Comité, resultan de aplicabilidad los supuestos de excepción señalados en el párrafo precedente para la declaratoria de inexistencia de la información requerida para dar cumplimiento a la solicitud en comento, lo cual se robustece con los criterios 14/17 y 15/09 emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) que a la letra señalan:

“Criterio 14/17

Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.

“Criterio 15/09

La inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada. El artículo 46 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de Información de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México.”

donde lo manifieste, a efecto de que dicho Comité analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar el documento solicitado y resuelva en consecuencia. Asimismo, el referido artículo dispone que en caso de que el Comité no encuentre el documento, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del mismo y notificará al solicitante, a través de la unidad de enlace, dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la Ley. Así, la inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la autoridad -es decir, se trata de una cuestión de hecho-, no obstante que la dependencia o entidad cuente con facultades para poseer dicha información. En este sentido, es de señalarse que la inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada.

Lo anterior, con el propósito de garantizar una adecuada atención a la solicitud de información pública y procurando la protección de los datos personales contenidos en la respuesta proporcionada por el servidor público habilitado el P.L.A. Rubén Miranda Bordón, Subdirector Administrativo del Hospital de Ginecología y Obstetricia, por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49 fracciones II, VIII y XII; y 53 fracción X de la Ley en la materia y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados el Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México por unanimidad de votos tuvo a bien emitir el siguiente:

Folio de la Solicitud de Información Pública: 00101/IMIEM/IP/2023

“Con fundamento en lo establecido en los artículos 6 inciso A fracción II y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción XXI, 43, 106 fracción I y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracciones IX, XX, XXI, XXXII y XLV, 6, 24 fracción XIV, 45, 49 fracciones II, XII y XIII, 169 fracción II y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Acuerdo CT/IMIEM/SE/05/2023/07



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México.”

Pública del Estado de México y Municipios, se aprueba la declaratoria de inexistencia de a cuentas y recibos de pago de los documentos requeridos.”

3.7.- Análisis y en su caso aprobación de la propuesta de inexistencia de los documentos con fundamento en los artículos 169 fracción II y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con la finalidad de emitir una declaratoria de inexistencia de las documentales relacionados de la solicitud de información pública con folio 00102/IMIEM/IP/2023, propuesta presentada por el Servidor Público Habilitado, P.L.A. Rubén Miranda Bordón, Subdirector Administrativo del Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Se esgriman las siguientes consideraciones:

Que en fecha veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, el solicitante presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo subsecuente SAIMEX, la solicitud de acceso a la información pública que fue identificada como:

Número de Folio de la Solicitud de Información Pública: 000102/IMIEM/IP/2023

En la cual solicita:

“CON FUNDAMENTO EN LA LEY SOLICITO EN VERSIÓN PUBLICA, TODOS Y CADA UNA DE LAS CUENTAS DE PACIENTES ADULTOS ATENDIDOS DADOS DE ALTA EN EL PERIODO DEL 15 DE JULIO AL 30 DE DICIEMBRE DE 2020 DEL HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA MODALIDAD DE ENTREGA” [Sic]

Derivado de lo anterior, se tiene el Oficio número 208C0301020202L/1887/2023, de fecha 04 de septiembre de 2023, emitido por parte del Servidor Público Habilitado, P.L.A. Rubén Miranda Bordón, Subdirector Administrativo del Hospital de Ginecología y Obstetricia, en el cual manifiesta la inexistencia en sus archivos de la información relativa a cuentas y recibos de pago de los documentos requeridos, y que no tiene el soporte documental de los pacientes, por lo que el Servidor Público notificó con número de oficio



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."

208C0301020202L/1660/2023 al Órgano Interno de Control, donde levanto un acta circunstanciada, anexa evidencias.



2023 Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento de Derecho al Voto de las Mujeres en México

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA HGO
OFICIO N.º 208C0301020202L/1660/2023
04 DE SEPTIEMBRE DE 2023

MTRA. MARÍA JULIA ALARCÓN JUÁREZ
JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO
INSTITUCIONAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

En atención a su oficio número 208C0301000300S/T-397/2023 y con la finalidad de dar atención a la solicitud de Información a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, SAIMEX, con Número de solicitud: 00102/MIEM/IP/2023, al respecto me permito comunicar a Usted que con la información que obra en los archivos de la Subdirección Administrativa, en mi carácter de Servidor Público Habilitado, se requiere convocar al Comité de Transparencia, lo anterior debido a la inexistencia de información. Anexo copia del acta donde se informa que no se cuenta con la información solicitada

CON FUNDAMENTO EN LA LEY SOLICITO EN VERSIÓN PÚBLICA, TODOS Y CADA UNA DE LAS CUENTAS DE PACIENTES ADULTOS ATENDIDOS DADOS DE ALTA EN EL PERÍODO DEL 15 DE JULIO AL 30 DE DICIEMBRE DE 2020 DEL HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA MODALIDAD DE ENTREGA. [sic]

Sin más por el momento, agradezco de antemano la atención prestada al presente.

A T E N T A M E N T E

P.L.A. RUBÉN MIRANDA BORDON
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA

C.c.p. DRA. MÓNICA PÉREZ SANTIN - Directora General
Área de Recursos Financieros
Archivo
PLA/RMB/omsp***



SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA

Paseo Colón s/n. Edif. General Calvo Argüelles, Col. Vía Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.
Tel.: 722 17 82 80



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."

ACTA DE LA QUINTA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITE DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO

ACT. MARIA FERNANDA CUERCA REYES
TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL EN EL I.M.I.E.M.
PRESENTE.

A traves de este medio me permito informar a usted que derivado de las solicitudes a traves del Sistema de Acceso a la Informacion Mexiquense (SAIMEX), por la esta Subdireccion se recudio al espacio que se tiene asignado para el archivo de concentracion en esta Unidad Medica, y una vez realizado la busqueda de la informacion por personal de Recursos Financieros del Hospital de Ginecologia y Obstetricia, se percataron de que los paquetes correspondientes a los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, que deben contener los estados de cuenta y el soporte documental de los pacientes no cuentan con los formatos requisitados, por lo que se realizo un acta circunstanciada de estos hechos

Por lo anterior, adjunto un original del acta circunstanciada, elaborada el día 07 de agosto del presente año, para lo procedente.

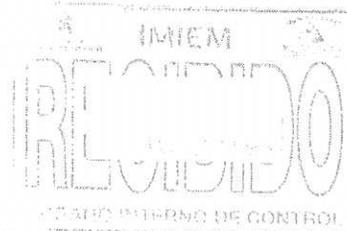
Si bien por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda al respecto.

ATENTAMENTE

P.L.A. RUBEN MIRANDA BORDON
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA



D.C.P. - AREA DE RECURSOS FINANCIEROS
PLA/AGSA/000/2023



SECRETARIA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO
HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la ciudad de Toluca de Lerdo, México, siendo las diecisiete horas del día 04 de agosto del año dos mil veintitrés, estando reunidos en la oficina de la Subdirección Administrativa del Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, sito en Paseo Toluca s/n esp. Puerto de Palos, Col. Isidro Fabela, C.P. 50170, Toluca, México, ante la presencia del P.L.A. Rubén Miranda Bordon, en su carácter de Subdirector Administrativo, quien instrumenta la presente acta, la declarante M. en D. y G. R.H. Claudia Azucena Reyna Vázquez, así como los testigos Maritza Flores Ortega, Miguel Ángel de Jesús Sotelo Juárez adscritos al Área de Recursos Financieros, se procedió a levantar la presente Acta Circunstanciada por los siguientes:

Hechos

Sustracción de comprobantes de pagos en los estados de cuenta de pacientes de los años 2015 al 2020.

Acto continuo, se procede a informar lo siguiente: La M. en D. y G. R.H. Claudia Azucena Reyna Vázquez, adscrita al área de Recursos Financieros, informa que durante la búsqueda de la información requerida a través de las solicitudes en el Sistema de Acceso de Información Mexiquense (SAIMEX) se acudió al espacio que está destinado para el archivo de concentración, con el fin de localizar los comprobantes de pago de los expedientes de estados de cuenta de los pacientes que egresaron de esta Unidad Médica en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, de los cuales se percato que dichos comprobantes de pago (tickets) fueron desprendidos del soporte documental de cada paciente, por lo que se anexa evidencia fotográfica de lo acontecido, estando presentes los C.C. Maritza Flores Ortega y Miguel Ángel de Jesús Sotelo Juárez, adscritos al Área de Recursos Financieros.

Sin mas por el momento se cierra la presente, siendo las dieciocho horas del día antes mencionado, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron:

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

DECLARANTE

P.L.A. RUBÉN MIRANDA BORDON SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

M. EN D. Y G. R.H. CLAUDIA AZUCENA REYNA VAZQUEZ ADSCRITA AL AREA DE RECURSOS FINANCIEROS

Acta circunstanciada de fecha 04 de agosto de 2023. SECRETARÍA DE SALUD INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

Paseo Colón s/n Esq. General Felipe Angeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170. tels. 722 17 82 80.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."



2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México

TESTIGOS

C. MARITZA FLÓRES ORTEGA
ADSCRITA AL ÁREA DE RECURSOS FINANCIEROS

C. MISUEL ANGEL DE JESUS SOTELO JUAREZ
ADSCRITO AL ÁREA DE RECURSOS FINANCIEROS

Handwritten initials

Acta circunstanciada de fecha 04 de agosto de 2023
SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO
HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA

Paseo Colón s/n Esq. General Felipe Angeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.
Tels.: 722 17 82 80

Handwritten signature



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

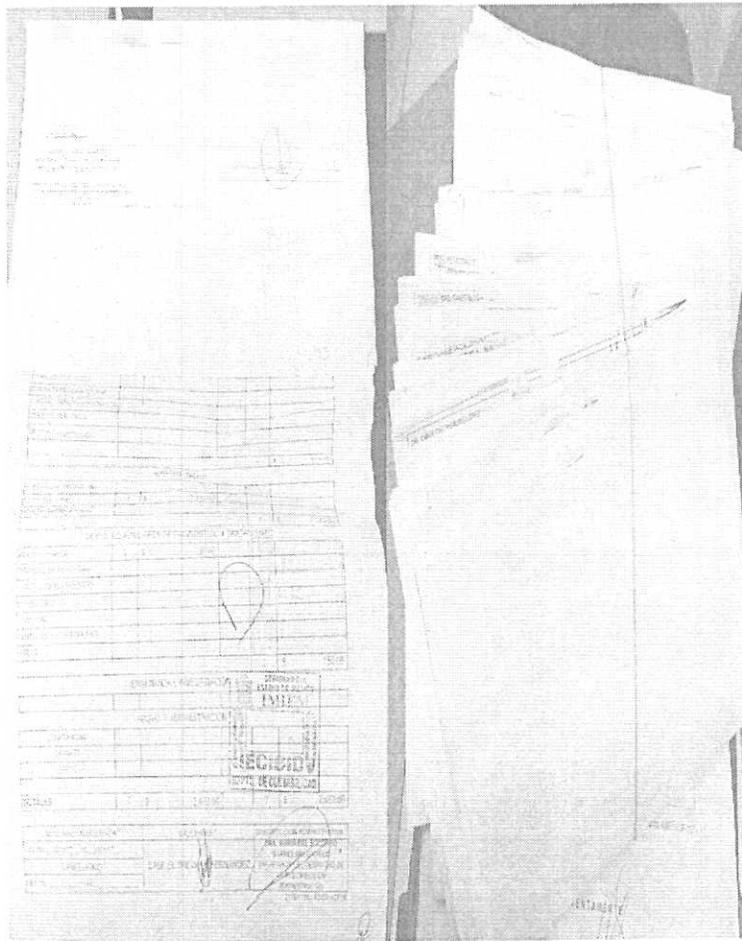
INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México.”

HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICA

EVIDENCIA DE FORMATOS REQUISITADOS DE ESTADOS DE CUENTA DESPRENDIDOS DEL SOPORTE
DOCUMENTAL

AÑO 2015



Handwritten signature or mark

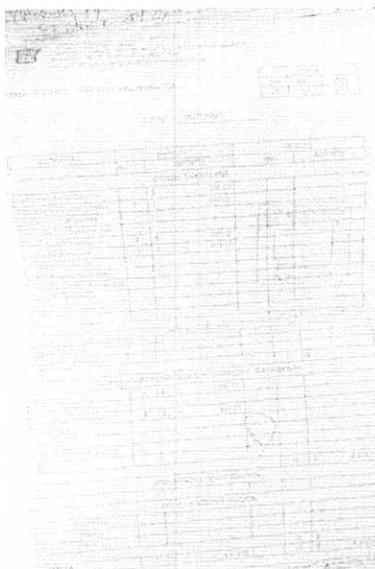
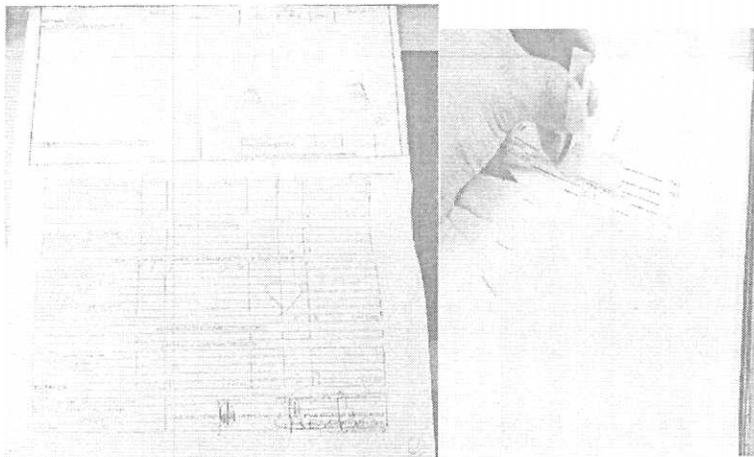
Handwritten signature or mark



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."

EVIDENCIA DE FORMATOS REQUISITADOS DE ESTADOS DE CUENTA DESPRENDIDOS DEL SOPORTE
DOCUMENTAL

AÑO 2016



Q
C

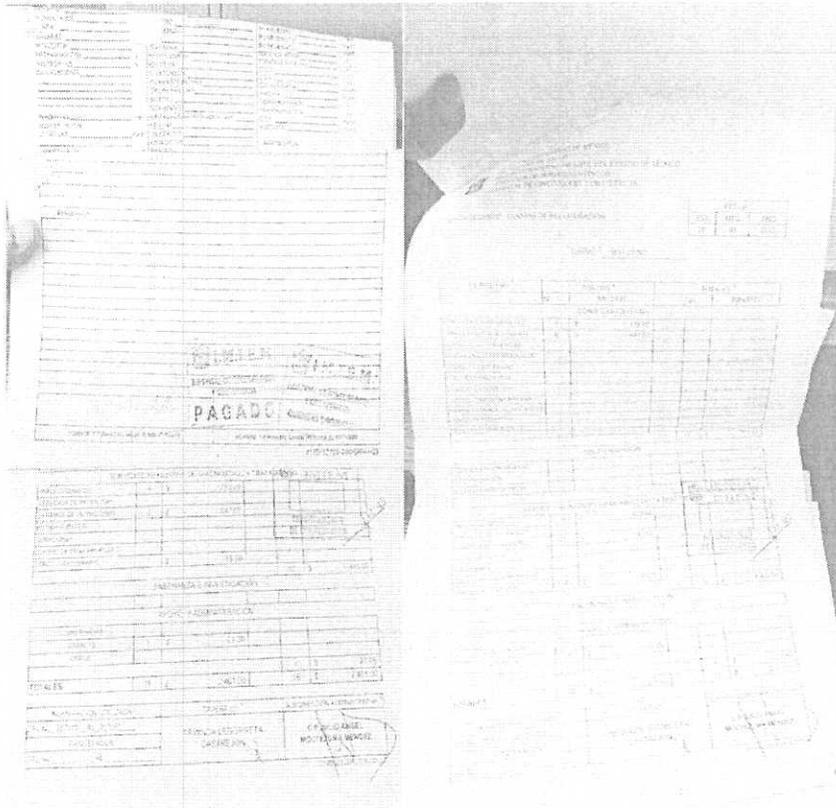
f



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."

EVIDENCIA DE FORMATOS REQUISITADOS DE ESTADOS DE CUENTA DESPRENDIDOS DEL SOPORTE DOCUMENTAL

AÑO 2017



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

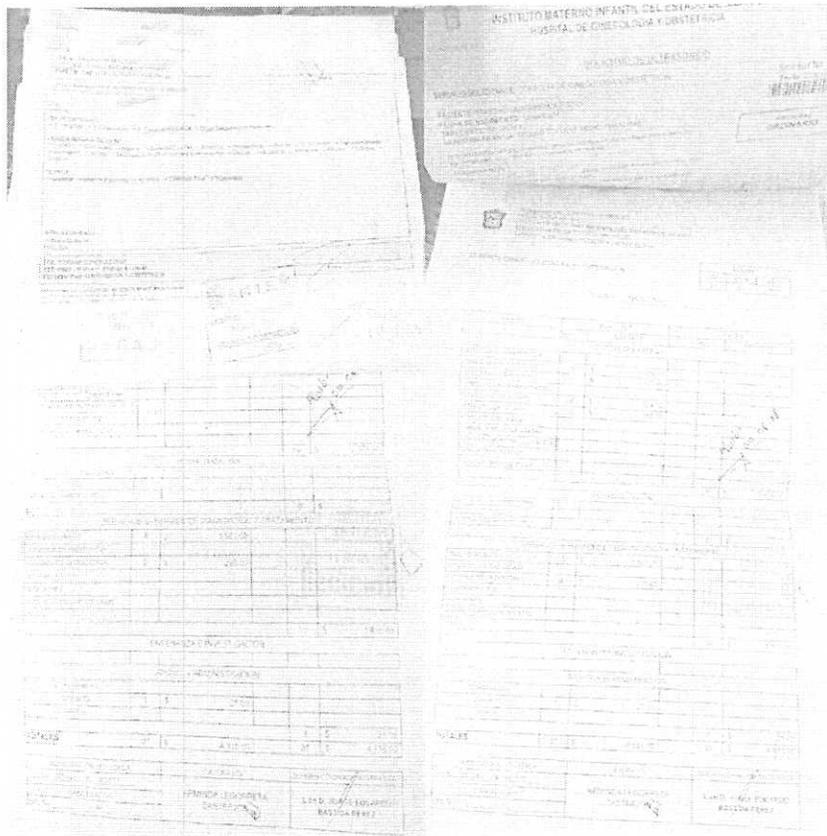
[Handwritten signature]



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."

EVIDENCIA DE FORMATOS REQUISITADOS DE ESTADOS DE CUENTA DESPRENDIDOS DEL SOPORTE DOCUMENTAL.

AÑO 2018



Handwritten marks: a stylized signature and the letter 'C'.

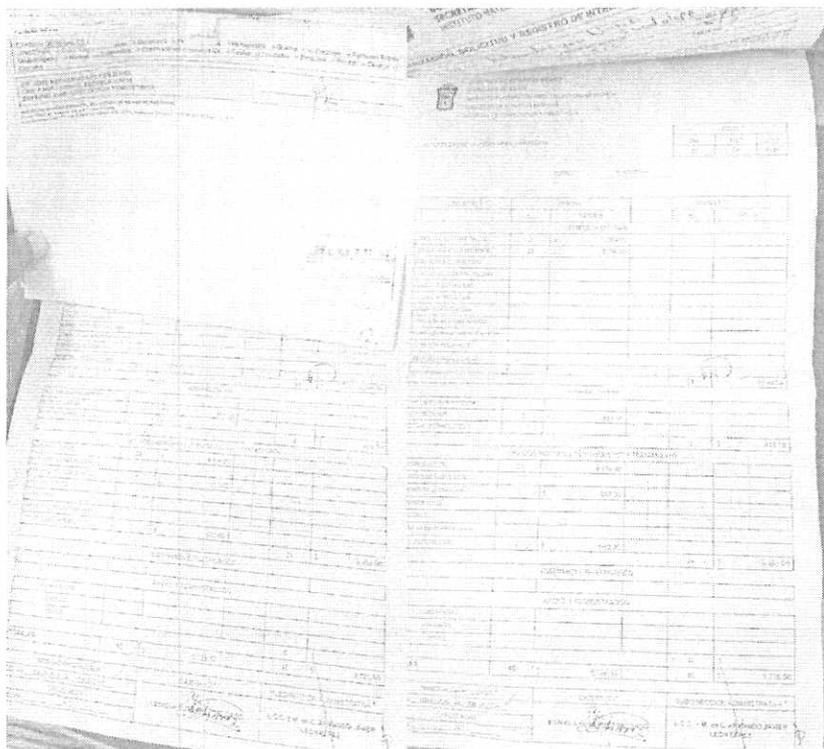
Handwritten signature.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México.”

EVIDENCIA DE FORMATOS REQUISITADOS DE ESTADOS DE CUENTA DESPRENDIDOS DEL SOPORTE
DOCUMENTAL

AÑO 2019



(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

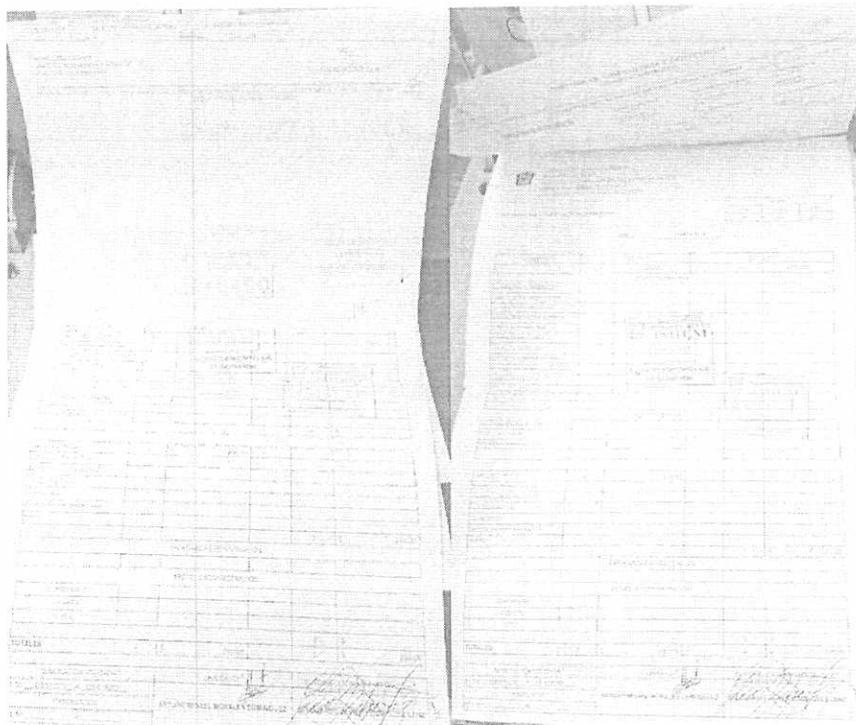
(Handwritten signature)



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."

EVIDENCIA DE FORMATOS REQUISITADOS DE ESTADOS DE CUENTA DESPRENDIDOS DEL SOPORTE DOCUMENTAL

AÑO 2020



Q

C

f



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México.”

Por otro lado, en relación con la información relacionada con los tickets del periodo del 15 de julio al 30 de diciembre de 2020 es importante mencionar que el P.L.A. Rubén Miranda Bordón, Subdirector Administrativo del Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México mediante oficio número 208C03010202021/1887/2023 refiere que, después de realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, se detecta que la misma no obra en los archivos de este Sujeto Obligado, en razón de lo anterior, mediante oficio 208c03010202021/1660/2023 se instrumentó Acta Administrativa de fecha 07 de agosto del año dos mil veintitrés a través de la cual deja constancia de la situación que guarda los archivos físicos correspondientes a estados de cuenta y tickets y de los que se visualiza que los mismos fueron desprendidos, por lo que remitió copia del Acta de referencia al Órgano Interno de Control en el IMIEM para los efectos legales y administrativos procedentes, por lo que no se encuentra en posibilidades de proporcionar la información solicitada, en términos de lo establecido en los artículos 169 fracción II y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Es así que, a criterio de este Comité, resultan de aplicabilidad los supuestos de excepción señalados en el párrafo precedente para la declaratoria de inexistencia de la información requerida para dar cumplimiento a la solicitud en comento, lo cual se robustece con los criterios 14/17 y 15/09 emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) que a la letra señalan:

“Criterio 14/17

Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.

“Criterio 15/09

La inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada. El artículo 46 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de Información de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México.”

donde lo manifieste, a efecto de que dicho Comité analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar el documento solicitado y resuelva en consecuencia. Asimismo, el referido artículo dispone que en caso de que el Comité no encuentre el documento, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del mismo y notificará al solicitante, a través de la unidad de enlace, dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la Ley. Así, la inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la autoridad -es decir, se trata de una cuestión de hecho-, no obstante que la dependencia o entidad cuente con facultades para poseer dicha información. En este sentido, es de señalarse que la inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada.

Lo anterior, con el propósito de garantizar una adecuada atención a la solicitud de información pública y procurando la protección de los datos personales contenidos en la respuesta proporcionada por el servidor público habilitado el P.L.A. Rubén Miranda Bordón, Subdirector Administrativo del Hospital de Ginecología y Obstetricia, por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49 fracciones II, VIII y XII; y 53 fracción X de la Ley en la materia y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados el Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México por unanimidad de votos tuvo a bien emitir el siguiente:

Folio de la Solicitud de Información Pública: **00102/IMIEM/IP/2023**

“Con fundamento en lo establecido en los artículos 6 inciso A fracción II y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción XXI, 43, 106 fracción I y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracciones IX, XX, XXI, XXXII y XLV, 6, 24 fracción XIV, 45, 49 fracciones II, XII y XIII, 169 fracción II y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Acuerdo CT/IMIEM/SE/05/2023/08



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."

Pública del Estado de México y Municipios, se aprueba la declaratoria de inexistencia de a cuentas y recibos de pago de los documentos requeridos."

3.8.- Análisis y en su caso aprobación de la propuesta de inexistencia de los documentos con fundamento en los artículos 169 fracción II y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con la finalidad de emitir una declaratoria de inexistencia de las documentales relacionados de la solicitud de información pública con folio 000104/IMIEM/IP/2023, propuesta presentada por el Servidor Público Habilitado, P.L.A. Rubén Miranda Bordón, Subdirector Administrativo del Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Se esgriman las siguientes consideraciones:

Que en fecha veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, el solicitante presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo subsecuente SAIMEX, la solicitud de acceso a la información pública que fue identificada como:

Número de Folio de la Solicitud de Información Pública: 000104/IMIEM/IP/2023

En la cual solicita:

"CON FUNDAMENTO EN LA LEY SOLICITO EN VERSIÓN PÚBLICA, TODOS Y CADA UNA DE LAS CUENTAS DE PACIENTES ADULTOS ATENDIDOS DADOS DE ALTA EN EL PERIODO DEL 15 DE JULIO AL 30 DE DICIEMBRE DE 2016 DEL HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA" [Sic]

Derivado de lo anterior, se tiene el Oficio número 208C0301020202L/1889/2023, de fecha 04 de septiembre de 2023, emitido por parte del Servidor Público Habilitado, P.L.A. Rubén Miranda Bordón, Subdirector Administrativo del Hospital de Ginecología y Obstetricia, en el cual manifiesta la inexistencia en sus archivos de la información relativa a cuentas y recibos de pago de los documentos requeridos, y que no tiene el soporte documental de los pacientes, por lo que el Servidor Público notificó con número de oficio



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."

208C0301020202L/1660/2023 al Órgano Interno de Control, donde levanto un acta circunstanciada, anexa evidencias.



"2023 Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA HGO
OFICIO NO. 208C0301020202L/1660/2023
04 DE SEPTIEMBRE DE 2023

MTRA. MARÍA JULIA ALARCÓN JUÁREZ
JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO
INSTITUCIONAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

En atención a su oficio número 208C0301000300S/T-399/2023 y con la finalidad de dar atención a la solicitud de Información a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, SAIMEX, con Número de solicitud: 00104/MIEM/IP/2023, al respecto me permito comunicar a Usted que con la información que obra en los archivos de la Subdirección Administrativa, en mi carácter de Servidor Público Habilitado, se requiere convocar al Comité de Transparencia, lo anterior debido a la inexistencia de información. Anexo copia del acta donde se informa que no se cuenta con la información solicitada.

CON FUNDAMENTO EN LA LEY SOLICITO EN VERSIÓN PÚBLICA, TODOS Y CADA UNA DE LAS CUENTAS DE PACIENTES ADULTOS ATENDIDOS DADOS DE ALTA EN EL PERIODO DEL 15 DE JULIO AL 30 DE DICIEMBRE DE 2016 DEL HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA. [sic]

Sin más por el momento, agradezco de antemano la atención prestada al presente.

A T E N T A M E N T E

P.L.A. RUBÉN MIRANDA BORDON
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

C.c.p. DRA. MÓNICA PÉREZ SANTÍN, Directora General,
Área de Recursos Financieros,
Archivo
PLA RMB/omsp***



SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

Paseo Colón s/n Esq. General Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.
Tels.: 722 17 82 80



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO
HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
P.O. BOX 1000000000000000

ACT. MARIA FERNANDA CUERCA REYES
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL I.M.I.E.M.
P R E S E N T E.

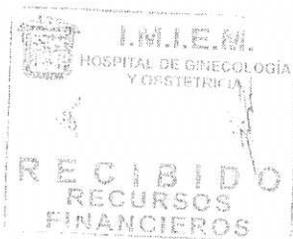
A través de este medio me permito informar a usted que derivado de las solicitudes a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), para esta Subdirección se acudio al espacio que se tiene asignado para el archivo de concentración en esta Unidad Médica, y una vez realizada la búsqueda de la información por personal de Recursos Financieros del Hospital de Ginecología y Obstetricia, se percataron de que los pagueros correspondientes a los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, que deben contener los estados de cuenta y el soporte documental de los pacientes no cuentan con los formatos requisitados, por lo que se realizó un acta circunstanciada de estos hechos.

Por lo anterior, adjunto un original del acta circunstanciada, elaborada el día 07 de agosto del presente año para lo procedente.

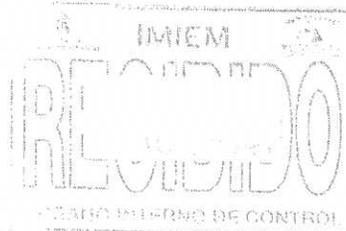
Sin mas por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda al respecto.

ATENTAMENTE

P.L.A. RUBEN MIRANDA BORDON
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA



C.C.P. - AREA DE RECURSOS FINANCIEROS
P.L.A. RMB/mbmsj



SECRETARIA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO
HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México"

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la ciudad de Toluca de Lerdo, México, siendo las diecisiete horas del día 04 de agosto del año dos mil veintitrés, estando reunidos en la oficina de la Subdirección Administrativa del Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, sito en Paseo Toluca s/n esp. Puerto de Paños, Col. Isidro Fabela, C.F. 50170, Toluca, México, ante la presencia del P.L.A. Rubén Miranda Bordon, en su carácter de Subdirector Administrativo, quien instrumenta la presente acta, la declarante M. en D y G. R.H. Claudia Azucena Reyna Vázquez, así como los testigos Maritza Flores Ortega, Miguel Ángel de Jesús Sotelo Juárez, adscritos al Área de Recursos Financieros, se procedió a levantar la presente Acta Circunstanciada por los siguientes:

Hechos

Sustracción de comprobantes de pagos en los estados de cuenta de pacientes de los años 2015 al 2020.

Acto continuo, se procede a informar lo siguiente: La M. en D. y G. R.H. Claudia Azucena Reyna Vázquez, adscrita al área de Recursos Financieros, informa que durante la búsqueda de la información requerida a través de las solicitudes en el Sistema de Acceso de Información Mexiquense (SAIMEX) se acudió al espacio que está destinado para el archivo de concentración, con el fin de focalizar los comprobantes de pago de los expedientes de estados de cuenta de los pacientes que egresaron de esta Unidad Médica en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, de los cuales se percato que dichos comprobantes de pago (tickets) fueron desprendidos del soporte documental de cada paciente, por lo que se anexa evidencia fotográfica de lo acontecido, estando presentes los C.C. Maritza Flores Ortega y Miguel Ángel de Jesús Sotelo Juárez, adscritos al Área de Recursos Financieros.

Sin mas por el momento se cierra la presente siendo las dieciocho horas del día antes mencionado, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

DECLARANTE

P.L.A. RUBÉN MIRANDA BORDON SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

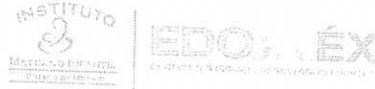
M. EN D. Y G. R.H. CLAUDIA AZUCENA REYNA VÁZQUEZ ADSCRITA AL ÁREA DE RECURSOS FINANCIEROS

SECRETARÍA DE SALUD INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA

Paseo Colón s/n Esq. General Felipe Angeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170, Tels.: 722 17 82 80



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México.”



2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México.

TESTIGOS:


C. MARITZA FLORES ORTEGA
ADSCRITA AL ÁREA DE RECURSOS
FINANCIEROS


C. MIGUEL ÁNGEL DE JESÚS SOTELO JUÁREZ
ADSCRITO AL ÁREA DE RECURSOS
FINANCIEROS

Ante el suscrito se firmó el presente acta el día 28 de mayo de 2023.
SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA

Paseo Colón s/n Esq. General Felipe Angeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.
Tels.: 722 17 82 88.

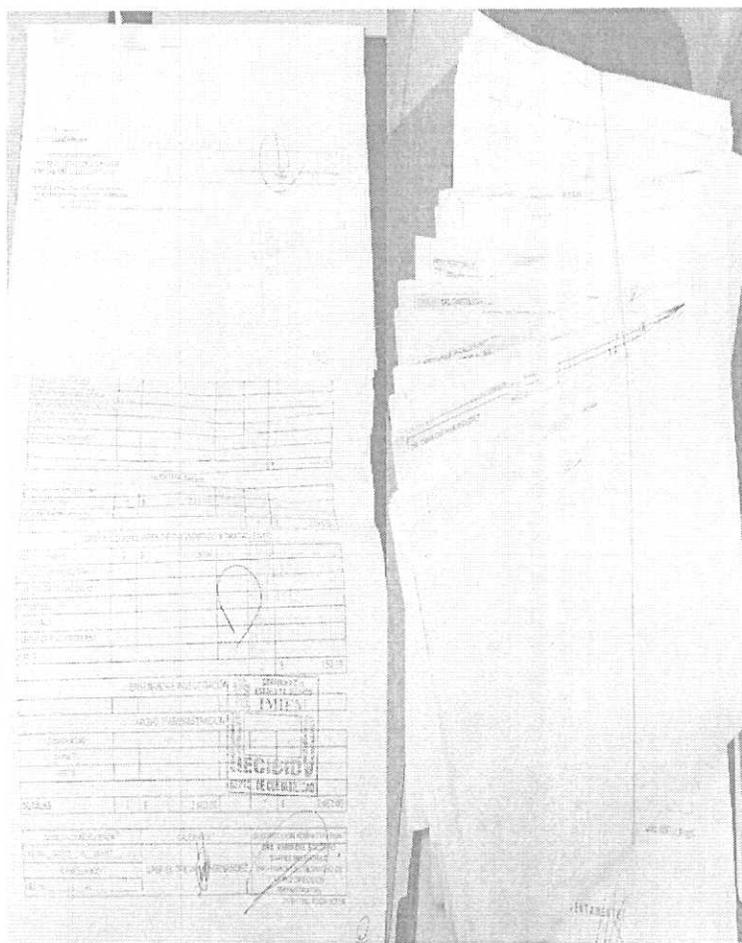


“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México.”

HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA

EVIDENCIA DE FORMATOS REQUISITADOS DE ESTADOS DE CUENTA DESPRENDIDOS DEL SOPORTE
DOCUMENTAL

AÑO 2015



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

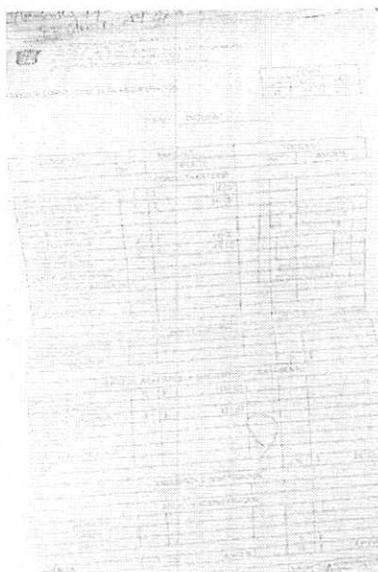
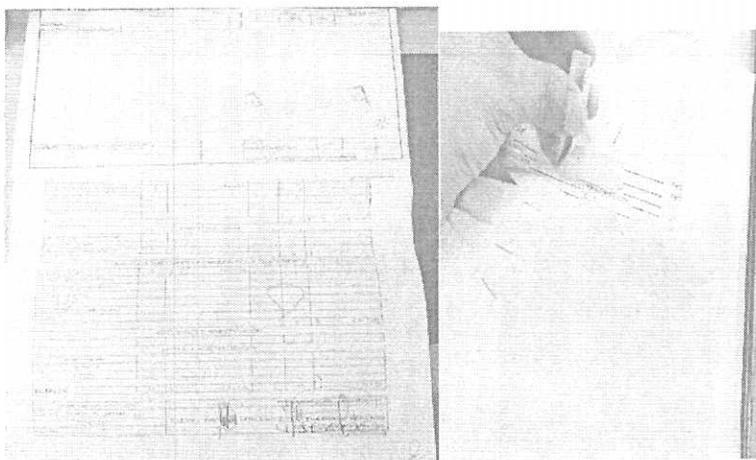
[Handwritten mark]



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México.”

EVIDENCIA DE FORMATOS REQUISITADOS DE ESTADOS DE CUENTA DESPRENDIDOS DEL SOPORTE
DOCUMENTAL

AÑO 2016



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

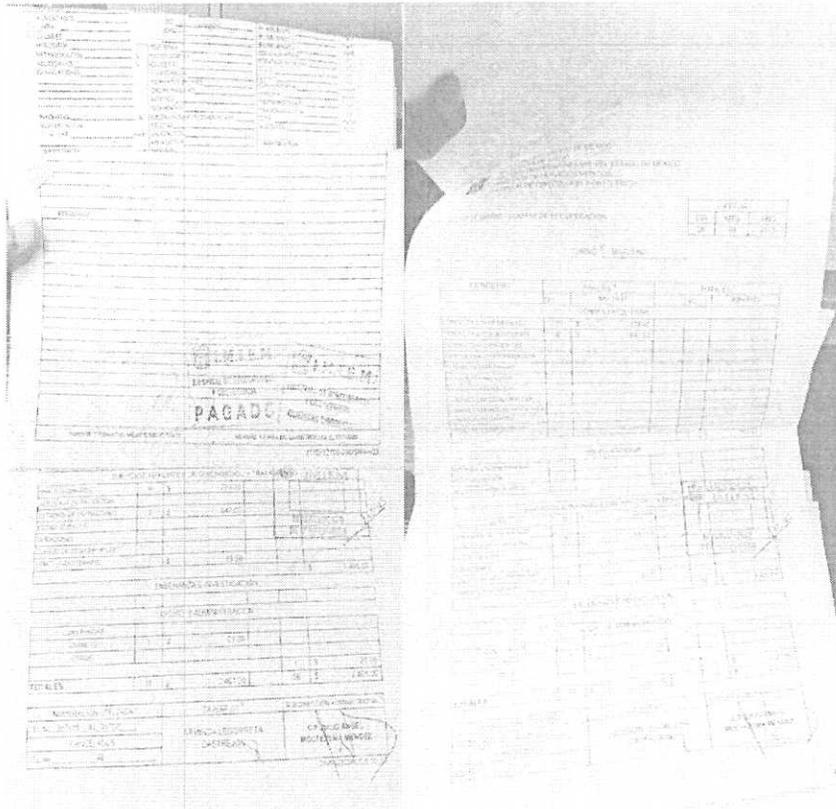
[Handwritten signature]



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."

EVIDENCIA DE FORMATOS REQUISITADOS DE ESTADOS DE CUENTA DESPRENDIDOS DEL SOPORTE DOCUMENTAL

AÑO 2017



Handwritten mark resembling a stylized 'C' or '9'.

Handwritten mark resembling a 'C'.

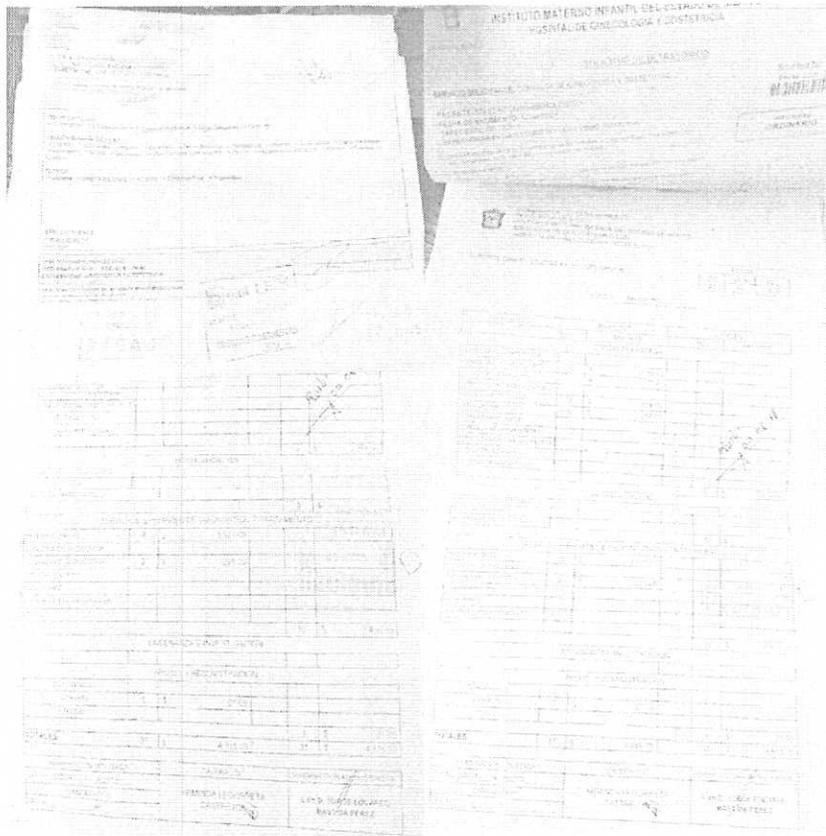
Handwritten signature or initials.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."

EVIDENCIA DE FORMATOS REQUISITADOS DE ESTADOS DE CUENTA DESPRENDIDOS DEL SOPORTE DOCUMENTAL

AÑO 2018



Handwritten mark resembling a stylized 'S' or '2'.

Handwritten mark resembling a 'C'.

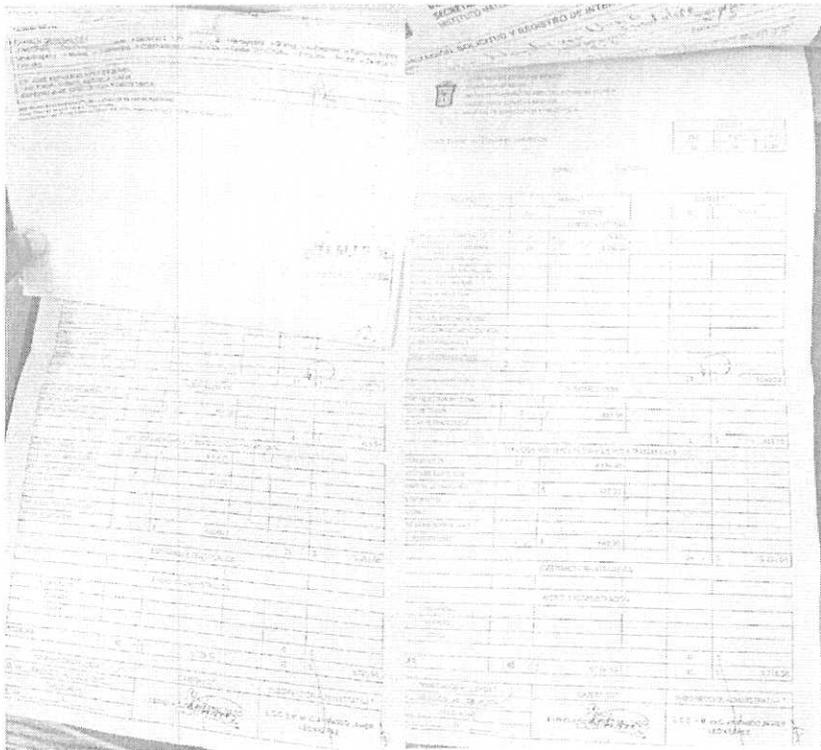
Handwritten signature or mark.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México.”

EVIDENCIA DE FORMATOS REQUISITADOS DE ESTADOS DE CUENTA DESPRENDIDOS DEL SOPORTE
DOCUMENTAL

AÑO 2019



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

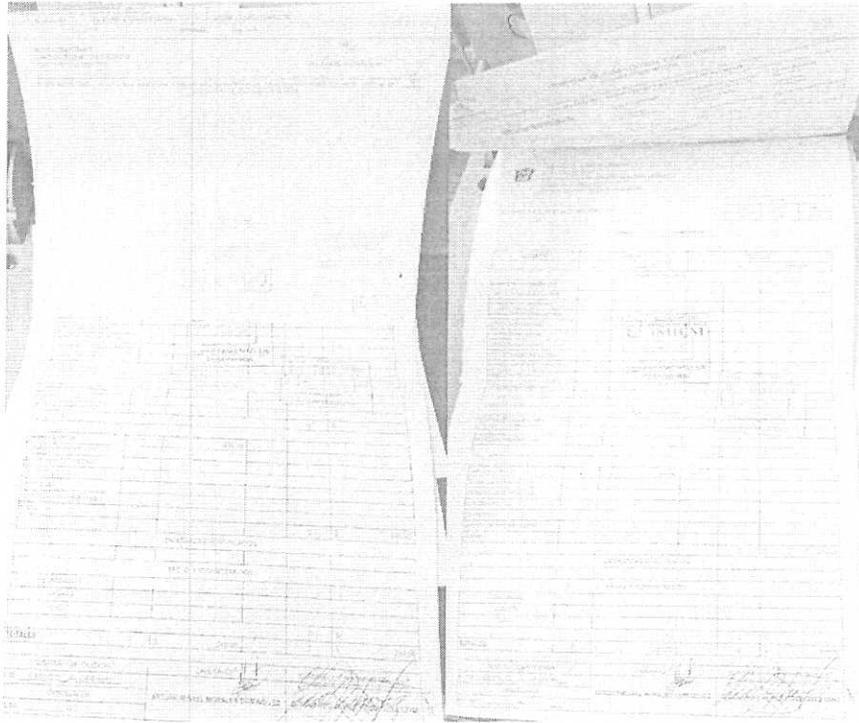
[Handwritten mark]



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."

EVIDENCIA DE FORMATOS REQUISITADOS DE ESTADOS DE CUENTA DESPRENDIDOS DEL SOPORTE
DOCUMENTAL

AÑO 2020



Handwritten mark resembling a stylized 'C' or a signature.

Handwritten mark resembling a stylized 'C'.

Handwritten signature or mark.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México.”

Por otro lado, en relación con la información relacionada con los documentales del periodo del 15 de julio al 30 de diciembre de 2016 es importante mencionar que el P.L.A. Rubén Miranda Bordón, Subdirector Administrativo del Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México mediante oficio número 208C03010202021/1889/2023 refiere que, después de realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, se detecta que la misma no obra en los archivos de este Sujeto Obligado, en razón de lo anterior, mediante oficio 208c03010202021/1660/2023 se instrumentó Acta Administrativa de fecha 07 de agosto del año dos mil veintitrés a través de la cual deja constancia de la situación que guarda los archivos físicos correspondientes a estados de cuenta y tickets y de los que se visualiza que los mismos fueron desprendidos, por lo que remitió copia del Acta de referencia al Órgano Interno de Control en el IMIEM para los efectos legales y administrativos procedentes, por lo que no se encuentra en posibilidades de proporcionar la información solicitada, en términos de lo establecido en los artículos 169 fracción II y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Es así que, a criterio de este Comité, resultan de aplicabilidad los supuestos de excepción señalados en el párrafo precedente para la declaratoria de inexistencia de la información requerida para dar cumplimiento a la solicitud en comento, lo cual se robustece con los criterios 14/17 y 15/09 emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) que a la letra señalan:

“Criterio 14/17

Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.

“Criterio 15/09

La inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada. El artículo 46 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de Información de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México.”

donde lo manifieste, a efecto de que dicho Comité analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar el documento solicitado y resuelva en consecuencia. Asimismo, el referido artículo dispone que en caso de que el Comité no encuentre el documento, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del mismo y notificará al solicitante, a través de la unidad de enlace, dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la Ley. Así, la inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la autoridad -es decir, se trata de una cuestión de hecho-, no obstante que la dependencia o entidad cuente con facultades para poseer dicha información. En este sentido, es de señalarse que la inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada.

Lo anterior, con el propósito de garantizar una adecuada atención a la solicitud de información pública y procurando la protección de los datos personales contenidos en la respuesta proporcionada por el servidor público habilitado el P.L.A. Rubén Miranda Bordón, Subdirector Administrativo del Hospital de Ginecología y Obstetricia, por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49 fracciones II, VIII y XII; y 53 fracción X de la Ley en la materia y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados el Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México por unanimidad de votos tuvo a bien emitir el siguiente:

Folio de la Solicitud de Información Pública: **00104/IMIEM/IP/2023**

“Con fundamento en lo establecido en los artículos 6 inciso A fracción II y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción XXI, 43, 106 fracción I y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracciones IX, XX, XXI, XXXII y XLV, 6, 24 fracción XIV, 45, 49 fracciones II, XII y XIII, 169 fracción II y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Acuerdo CT/IMIEM/SE/05/2023/09



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México.”

Pública del Estado de México y Municipios, se aprueba la declaratoria de inexistencia de a cuentas y recibos de pago de los documentos requeridos.”

3.9.- Análisis y en su caso aprobación de la propuesta de inexistencia de los documentos con fundamento en los artículos 169 fracción II y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con la finalidad de emitir una declaratoria de inexistencia de las documentales relacionados de la solicitud de información pública con folio 000105/IMIEM/IP/2023, propuesta presentada por el Servidor Público Habilitado, P.L.A. Rubén Miranda Bordón, Subdirector Administrativo del Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Se esgriman las siguientes consideraciones:

Que en fecha veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, el solicitante presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo subsecuente SAIMEX, la solicitud de acceso a la información pública que fue identificada como:

Número de Folio de la Solicitud de Información Pública: 000105/IMIEM/IP/2023

En la cual solicita:

“CON FUNDAMENTO EN LA LEY SOLICITO EN VERSIÓN PUBLICA, TODOS Y CADA UNA DE LAS CUENTAS DE PACIENTES ADULTOS ATENDIDOS DADOS DE ALTA EN EL PERIODO DEL 15 DE JULIO AL 30 DE DICIEMBRE DE 2019 DEL HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA” [Sic]

Derivado de lo anterior, se tiene el Oficio número 208C0301020202L/1890/2023, de fecha 04 de septiembre de 2023, emitido por parte del Servidor Público Habilitado, P.L.A. Rubén Miranda Bordón, Subdirector Administrativo del Hospital de Ginecología y Obstetricia, en el cual manifiesta la inexistencia en sus archivos de la información relativa a cuentas y recibos de pago de los documentos requeridos, y que no tiene el soporte documental de los pacientes, por lo que el Servidor Público notificó con número de oficio



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México.”

208C0301020202L/1660/2023 al Órgano Interno de Control, donde levanto un acta circunstanciada, anexa evidencias.



“2023 Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA HGO
OFICIO NO. 208C0301020202L/1890/2023
04 DE SEPTIEMBRE DE 2023

MTRA. MARÍA JULIA ALARCÓN JUÁREZ
JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO
INSTITUCIONAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

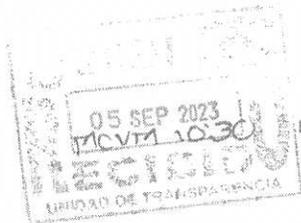
En atención a su oficio número 208C0301000300S/T-400/2023 y con la finalidad de dar atención a la solicitud de Información a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, SAIMEX, con Número de solicitud: 00105/MIEM/IP/2023, al respecto me permito comunicar a Usted que con la información que obra en los archivos de la Subdirección Administrativa, en mi carácter de Servidor Público Habilitado, se requiere convocar al Comité de Transparencia, lo anterior debido a la inexistencia de información. Anexo copia del acta donde se informa que no se cuenta con la información solicitada.

CON FUNDAMENTO EN LA LEY SOLICITO EN VERSIÓN PÚBLICA, TODOS Y CADA UNA DE LAS CUENTAS DE PACIENTES ADULTOS ATENDIDOS DADOS DE ALTA EN EL PERIODO DEL 15 DE JULIO AL 30 DE DICIEMBRE DE 2019 DEL HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA. [sic]

Sin más por el momento, agradezco de antemano la atención prestada al presente.

ATENTAMENTE

P.L.A. RUBÉN MIRANDA BORDON
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA



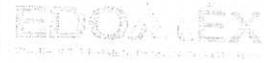
C.c.p. DRA. MÓNICA PÉREZ SANTÍN - Directora General
Área de Recursos Financieros
Archivo
PLARMB/omsp***

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO
HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA

Paseo Colón s/n Esq. General Felipe Angeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.
Tls.: 722 17 82 80



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."



2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México

SECRETARÍA DE SALUD INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

ACT. MARIA FERNANDA CUENCA REYES TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL I.M.I.E.M. PRESENTE.

A través de este medio me permito informar a usted que derivado de las solicitudes a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), por esta Subdirección se acudió al espacio que se tiene asignado para el archivo de concentración en esta Unidad Médica, y una vez realizado la búsqueda de la información por personal de Recursos Financieros del Hospital de Ginecología y Obstetricia, se percataron de que los paquetes correspondientes a los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, que deben contener los estados de cuenta y el soporte documental de los pacientes no cuentan con los formales requisitados, por lo que se realizó un acta circunstanciada de estos hechos.

Por lo anterior, adjunto un original del acta circunstanciada, elaborada el día 07 de agosto del presente año para lo procedente.

Sin mas por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda al respecto

ATENTAMENTE

P.L.A. RUBÉN MIRANDA BORDON SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA



C.C.P. - AREA DE RECURSOS FINANCIEROS P.L.A. RUBÉN MIRANDA BORDON



SECRETARÍA DE SALUD INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la ciudad de Toluca de Lerdo, México, siendo las diecisiete horas del día 04 de agosto del año dos mil veintitrés, estando reunidos en la oficina de la Subdirección Administrativa del Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, sito en Paseo Tollocan s/n esp Puerto de Palos, Col. Isidro Fabela, C.P. 50170, Toluca, México, ante la presencia del P.L.A. Rubén Miranda Bordón, en su carácter de Subdirector Administrativo, quien instrumenta la presente acta, la declarante M. en D. y G. R.H. Claudia Azucena Reyna Vázquez, así como los testigos Maritza Flores Ortega, Miguel Ángel de Jesús Sotelo Juárez, adscritos al Área de Recursos Financieros, se procedió a levantar la presente Acta Circunstanciada por los siguientes

Hechos

Sustracción de comprobantes de pagos en los estados de cuenta de pacientes de los años 2015 al 2020.

Acto continuo, se procede a informar lo siguiente: La M. en D. y G. R.H. Claudia Azucena Reyna Vázquez, adscrita al área de Recursos Financieros, informa que durante la búsqueda de la información requerida a través de las solicitudes en el Sistema de Acceso de Información Mexiquense (SAIMEX) se acudió al espacio que está destinado para el archivo de concentración, con el fin de localizar los comprobantes de pago de los expedientes de estados de cuenta de los pacientes que egresaron de esta Unidad Médica en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, de los cuales se percato que dichos comprobantes de pago (tickets) fueron desprendidos del soporte documental de cada paciente, por lo que se anexa evidencia fotográfica de lo acontecido, estando presentes los C.C. Maritza Flores Ortega y Miguel Ángel de Jesús Sotelo Juárez, adscritos al Área de Recursos Financieros.

Sin más por el momento se cierra la presente siendo las dieciocho horas del día antes mencionado, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

DECLARANTE

P.L.A. RUBÉN MIRANDA BORDÓN
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

M. EN D. Y G. R.H. CLAUDIA AZUCENA
REYNA VÁZQUEZ
ADSCRITA AL ÁREA DE RECURSOS
FINANCIEROS

Acta circunstanciada de un hecho 04 de agosto de 2023
SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA

Paseo Colón s/n Esp. General Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.
Tels.: 722 1782 80



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."



2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México

TESTIGOS


C. MARITZA FLORES ORTEGA
ADSCRITA AL ÁREA DE RECURSOS
FINANCIEROS


C. MIGUEL ÁNGEL DE JESÚS SOTELO JUÁREZ
ADSCRITO AL ÁREA DE RECURSOS
FINANCIEROS

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA

Paseo Colón s/n, Esq. General Felipe Angeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.
Tels.: 722-1732-89



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

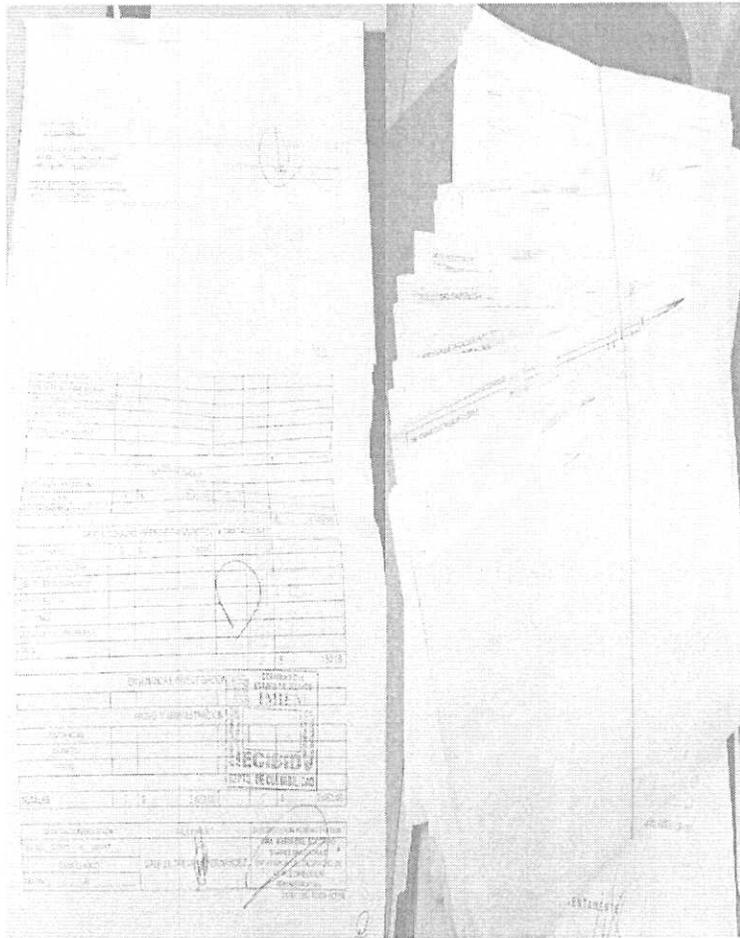
INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MEXICO

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México.”

HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICA

EVIDENCIA DE FORMATOS REQUISITADOS DE ESTADOS DE CUENTA DESPRENDIDOS DEL SOPORTE
DOCUMENTAL

AÑO 2015



Q

C

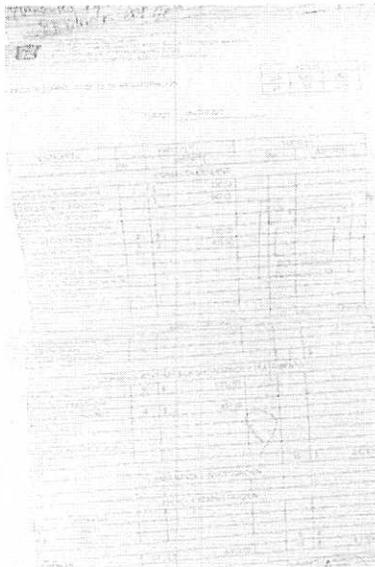
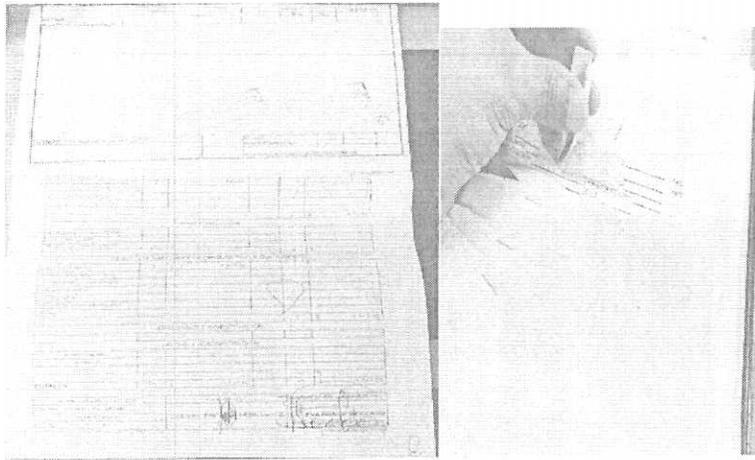
[Firma manuscrita]



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."

EVIDENCIA DE FORMATOS REQUISITADOS DE ESTADOS DE CUENTA DESPRENDIDOS DEL SOPORTE
DOCUMENTAL

AÑO 2016



Q

C

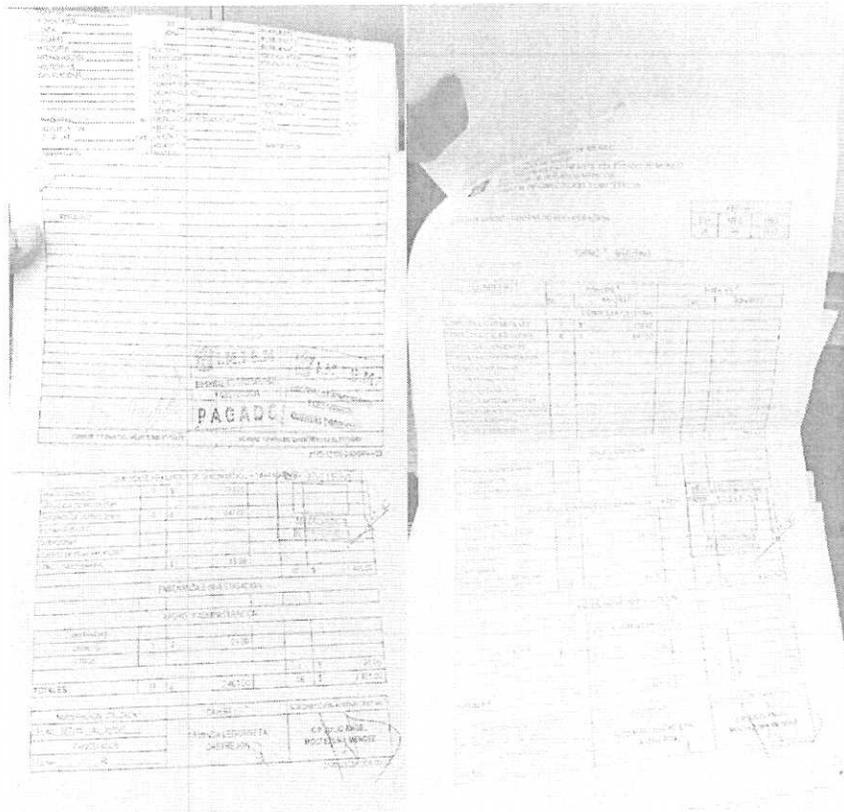
f



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México.”

EVIDENCIA DE FORMATOS REQUISITADOS DE ESTADOS DE CUENTA DESPRENDIDOS DEL SOPORTE
DOCUMENTAL

AÑO 2017

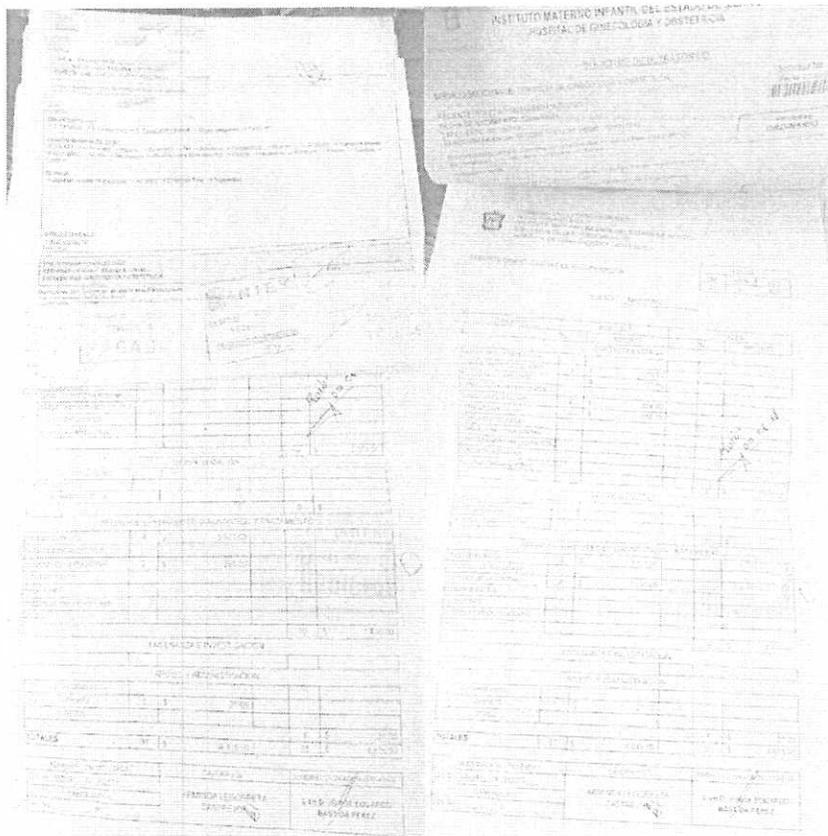




"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."

EVIDENCIA DE FORMATOS REQUISITADOS DE ESTADOS DE CUENTA DESPRENDIDOS DEL SOPORTE DOCUMENTAL.

AÑO 2018



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

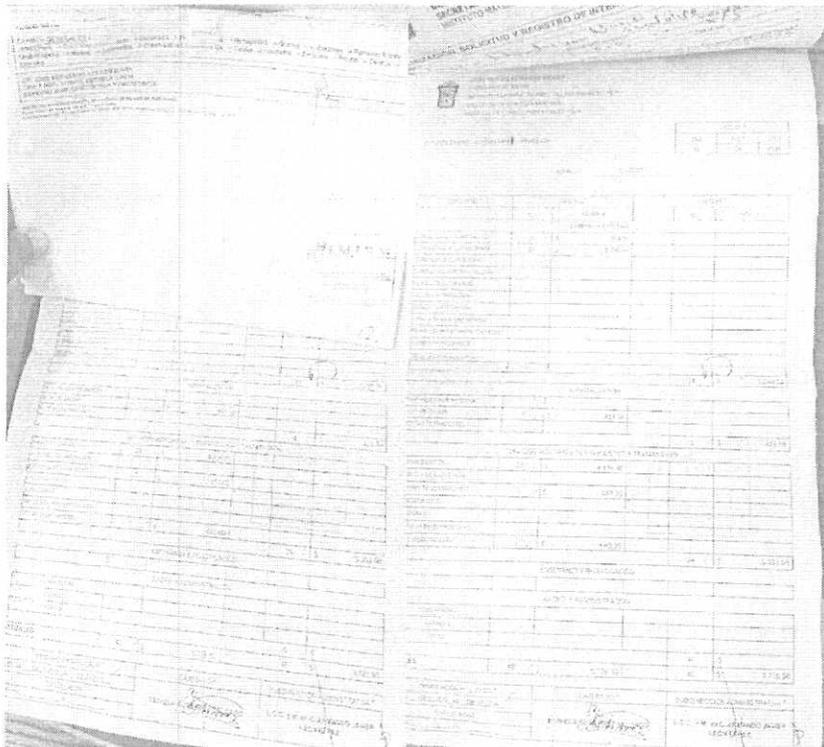
[Handwritten mark]



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México.”

EVIDENCIA DE FORMATOS REQUISITADOS DE ESTADOS DE CUENTA DESPRENDIDOS DEL SOPORTE
DOCUMENTAL

AÑO 2019



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

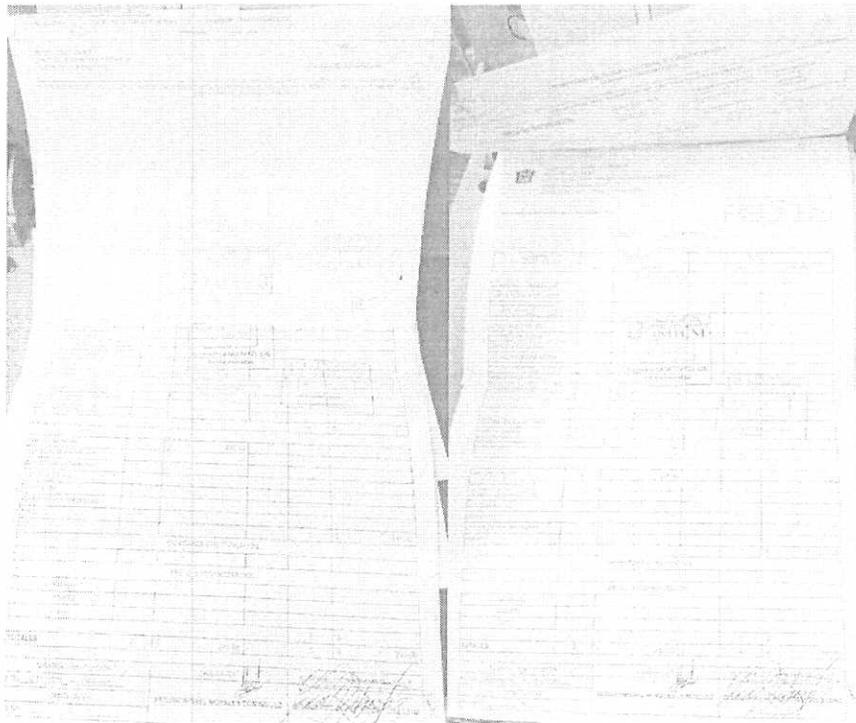
[Handwritten mark]



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."

EVIDENCIA DE FORMATOS REQUISITADOS DE ESTADOS DE CUENTA DESPRENDIDOS DEL SOPORTE
DOCUMENTAL

AÑO 2020



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México.”

Por otro lado, en relación con la información relacionada con las documentales del periodo del 15 de julio al 30 de diciembre de 2019 es importante mencionar que el P.L.A. Rubén Miranda Bordón, Subdirector Administrativo del Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México mediante oficio número 208C03010202021/1890/2023 refiere que, después de realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, se detecta que la misma no obra en los archivos de este Sujeto Obligado, en razón de lo anterior, mediante oficio 208c03010202021/1660/2023 se instrumentó Acta Administrativa de fecha 07 de agosto del año dos mil veintitrés a través de la cual deja constancia de la situación que guarda los archivos físicos correspondientes a estados de cuenta y tickets y de los que se visualiza que los mismos fueron desprendidos, por lo que remitió copia del Acta de referencia al Órgano Interno de Control en el IMIEM para los efectos legales y administrativos procedentes, por lo que no se encuentra en posibilidades de proporcionar la información solicitada, en términos de lo establecido en los artículos 169 fracción II y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Es así que, a criterio de este Comité, resultan de aplicabilidad los supuestos de excepción señalados en el párrafo precedente para la declaratoria de inexistencia de la información requerida para dar cumplimiento a la solicitud en comentario, lo cual se robustece con los criterios 14/17 y 15/09 emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) que a la letra señalan:

“Criterio 14/17

Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.

“Criterio 15/09

La inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada. El artículo 46 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de Información de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México.”

donde lo manifieste, a efecto de que dicho Comité analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar el documento solicitado y resuelva en consecuencia. Asimismo, el referido artículo dispone que en caso de que el Comité no encuentre el documento, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del mismo y notificará al solicitante, a través de la unidad de enlace, dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la Ley. Así, la inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la autoridad -es decir, se trata de una cuestión de hecho-, no obstante que la dependencia o entidad cuente con facultades para poseer dicha información. En este sentido, es de señalarse que la inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada.

Lo anterior, con el propósito de garantizar una adecuada atención a la solicitud de información pública y procurando la protección de los datos personales contenidos en la respuesta proporcionada por el servidor público habilitado el P.L.A. Rubén Miranda Bordón, Subdirector Administrativo del Hospital de Ginecología y Obstetricia, por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49 fracciones II, VIII y XII; y 53 fracción X de la Ley en la materia y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados el Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México por unanimidad de votos tuvo a bien emitir el siguiente:

Folio de la Solicitud de Información Pública: 00105/IMIEM/IP/2023

“Con fundamento en lo establecido en los artículos 6 inciso A fracción II y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción XXI, 43, 106 fracción I y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracciones IX, XX, XXI, XXXII y XLV, 6, 24 fracción XIV, 45, 49 fracciones II, XII y XIII, 169 fracción II y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Acuerdo CT/IMIEM/SE/05/2023/10



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México.”

Pública del Estado de México y Municipios, se aprueba la declaratoria de inexistencia de a cuentas y recibos de pago de los documentos requeridos.”

En ese sentido, el acceso a la información pública comprende el derecho fundamental a solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, que se encuentre integrada en documentos que registre el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, lo que obliga a las dependencias y entidades a documentar todo lo relativo a éstas, y presume su existencia.

De esta forma, la existencia de la información, así como la necesidad de su documentación se encuentra condicionada, en todo caso, por la previa vigencia de una disposición legal que en lo general o particular delimite el ejercicio de las facultades, competencias o atribuciones por parte de los sujetos obligados respecto de los que se solicite aquélla.

Así mismo, se instruye a la M.A.D. María Julia Alarcón Juárez, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de México, comunicar el presente acuerdo a las unidades administrativas involucradas, y así mismo adjuntarla en la plataforma y entregar la información al solicitante, para que se efectúen las gestiones administrativas conducentes en el ámbito de sus atribuciones legales para los efectos a que haya lugar.

5. Asuntos Generales.

La M.A.D. María Julia Alarcón Juárez, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de México, solicitó a los integrantes del Comité manifestaran si tenían algún asunto general adicional a tratar en la presente sesión, al no existir ningún asunto anexo, se procedió al cierre de la sesión.

Una vez agotados los puntos marcados en el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, la M.A.D. María Julia Alarcón Juárez, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México.”

México, agradeció la asistencia y participación de los integrantes del Comité; dando por concluida la Quinta Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, siendo las dieciséis horas con cincuenta y ocho minutos del día doce de septiembre del año dos mil veintitrés, firmando los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



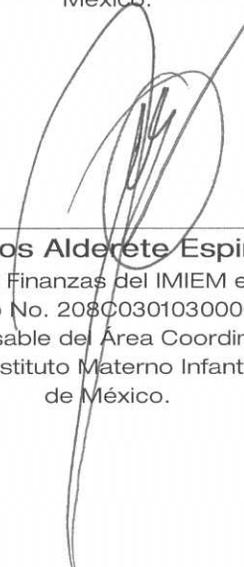
M.A.D. María Julia Alarcón Juárez

Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta del Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de México.



Mtro. Emmanuel Alejandro Álvarez Aguilar

Titular del Área de Quejas del IMIEM, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en el IMIEM mediante Oficio No. 208C0301000200S/0160/2023.



C. Juan Carlos Alderete Espiniella

Subdirector de Finanzas del IMIEM en suplencia, mediante Oficio No. 208C0301030000/0383/2023 del Responsable del Área Coordinadora de Archivos del Instituto Materno Infantil del Estado de México.